Auto de reducción del
Hospital San Gregorio
1584

nº 2 _ 6 legajos

Pedriado al hosp.l nuebo

1584 años

S. gregorio, cas. on de la y generosa ...

Relaçion de las possessiones, juros y tributos del hosp.l de s. gregorio cas.on de la yglia mayor junto al corral

~~Res. acerno~~

S.o

zan.co de carrion

7000

Poder del ospital e cofradia de San Gregorio al corral de Xerez al nuebo del Spiritu Santo a Miguel de Lipon mayordomo de la dicha cofradia

a caballeros taffelon

En Lon de 8 marzo

H.

al nuebo

Sepan quantos esta
carta vieren como nos
el prioste e cofrades del
del ospital e cofradia
de nra señora del antigua
e san gregorio que es en esta çiudad
de sevilla en la collaçion de
santa maria al corral de xerez
conviene a saber gregorio de santiago
e miguel de [illegible] de aria e juan
de triana e nicolas de herrera e
andres de arrieta e pedro gon
çalez e martin gomez e juan gar
çia e juan martin moreno e pedro
de cordova e lazaro de leon e alon
so de moriana terçeros todos cofra
des del dicho ospital e cofradia
estando juntos segun que lo te
nemos de uso e costumbre e
speçialmente llamados para jun
tados para esto que de
yuso sera declarado y otros en
nombre y en voz de los otros
e cofradia e de los otros cofrades
de la dicha cofradia que son e seran de aqui
adelante otorgamos e conoçemos
que damos e otorgamos todo nuestro
poder cumplido libre e bastante
segun que de derecho en tal caso se
requiere e es neçessario e

mas cumplidamente al
Lope de Morales vezino de Baza
el Alcaçar y Miguel de Lopez
clerigo presbitero mayordomo
de la dicha cofradia especial
y espresamente para que por
mi y en nombre de la dicha co-
fradia cofradia puedan pa-
rescer e parezca ante el
[illegible] cardenal [illegible]
de Siguença [illegible] de la
reduçion [illegible]
de su santidad e su visitador
[illegible] de la dicha
[illegible] facultad de su santidad e
presentar qualesquier
escritos de quentas y pedimientos
[illegible]
cion de qualquier manera
[illegible] ante el [illegible] dicha
cofradia e hazer qualesquier
juramentos en su nombre e
para el efeto de todo lo
que fuere necesario para el a-
[illegible]
[illegible]
[illegible] todo lo concer-
niente a la dicha reduçion y le-
[illegible] e seguir e fenecer
[illegible]
[illegible] todas
[illegible] sentencia [illegible]
[illegible] execuçion della
[illegible]
[illegible]

Otrosi es neçessario de se tra-
tar e seguir e actuar e
procurar e proseguir e procesar
todo lo que a vos venga e se le-
vantare en qualesquier peti-
çiones e escritos e hazer qua-
lesquier pedimientos e re-
querimientos protestaçiones e
çitaçiones juramentos de calunia e de-
maçiones e declinatorias
e recusaçiones e exepçiones e presen-
tar e ganar qualesquier bu-
las e breves de su santidad
e de su nunçio e provisiones rea-
les de su magestad e las hazer leer e
e [illegible] publicar e notificar e
cumplir e en todo lo que con-
venga e tacharlo en tanto a de-
zir todo lo que es neçessario
se hiziere e presentare e sa-
car de su poder qualesquier
escrituras e autos e personas
e [illegible] juezes e fiadores
e qualesquier [illegible] e
autos [illegible] e [illegible]
[illegible] al efeto e cum-
pliendo e pedir qualesquier
sentençias e [illegible] en favor
de la dicha cofradia con-
sentir e [illegible] en lo neçessario
de qualesquier autos e agravio
[illegible] se hiziere
[illegible] e seguir

e la execuçion e cunplimiento
dello con la buena e fazer
en juizio e fuera del todos los
demas autos e diligençias
e cosas que judiçiales e estra-
judiçialmente convengan
e se rrequieran de fazer
e lo que nos otros en nonbre
deste ospital e cofradia ha-
riamos presentes siendo por
que quan cunplido e bastante
poder aquel nos otros tenemos
para lo susodicho otro tal e
tan cunplido lo damos e otor-
gamos al dicho Miguel de Leso
su mayordomo con libre e
general administraçion
e con facultad de lo poder
sostituir en una persona
o dos o mas que quisiere e los rre-
vocar e nonbrar otros de
nuevo a los quales rreleva-
mos en forma de derecho
e para lo aver por firme
obligamos los bienes propios
e rrentas deste ospital
e cofradia espirituales e
tenporales avidos e por aver
ffecha en Antequera en el tan-
[illegible] santa yglesia della
primero dia del mes de agosto
de mill e quinientos e sesenta e quatro
años testigos estantes
[illegible]

... que al presente ... escriu[an]o
... concerto ...
... firma ...
...
Juan Vasques escriu[an]o de ...

E yo luis de porras escriu[an]o publico ... fuy presente e fize aqui mi signo ... en testimonio de verdad

[illegible]

sostituçion

En la villa ... a quinçe dias del mes de junio de mill
quin[ient]os y sesenta y cinco años ante mi el escriuano y no[tari]o
y testigos de yuso escriptos parescio miguel de la gaz clerigo
presbitero mayordomo del ospital de sant gregorio
en la collaçion de santa marina e dixo que por virtud
del poder que ... signado y firmado de luis de porras
escriuano publico de esta villa sostituya e sostitu[y]o
en nombre del d[ic]ho ospital e cofrades del sus partes
tan solamente para lo ... del d[ic]ho ospital a alonso
geronimo de quadros procurador de causas de esta villa
al qual dio el mesmo poder ... para ...
e releuo segund ... e obligo los bienes
del ... y ... otorgo esta sostituçion en forma
y lo firmo de su nombre t[estig]os Ju[an] de carrion y fran[cis]co brauo
... de la madera ... vezinos ... de esta villa

Miguel de Lagar

Clemente(?)
Ju[an] de carrion

[illegible] de [illegible] 1584. nº [illegible]

+ falta las declaraciones y como se adjudico a dos clerigos la renta

ospital de s. gregorio

relon

H. Ospital y cofadria de san gregorio de nra. se
ñora de la antigua questa sito en la coll(açi)on de xerez
a la coll(açi)on de santa m(ari)a la mayor desta çiudad de sevi(ll)a

En sevilla primero dia del mes de agosto año de mill e
quinientos y ochenta e quatro años ante el Illmo cardenal arçobispo de sevilla con asistençia del s(eñor) liçençiado
Carrionuevo de Peralta persona nombrada por
su magestad para este efecto pareçio miguel
de Lizpa clerigo mayordomo que dixo ser del
ospital de san gregorio desta dha çiudad nombrado
por los cofadres del a quien dize pertenezer
el dho nombramiento e por virtud del poder
que le otorgaron por ante Alonso de Porras escriuano
en el primero dia del mes de agosto de mill e
quinientos y ochenta e quatro años que entrego
a mi el presente escriuano e notario y en cum
plimiento de lo proveydo e mandado por
su señoria Illma sobre el negoçio de la redu
zion de los ospitales y cofadrias desta dha çiudad
dixo que viene a declarar los bienes y ha
zienda del dho ospital y cofadria y los cargos
que ha de cumplir como pareze por las es
crituras e titulos e otros recaudos e por
el libro que dixo ser de las posesiones
e ynventarios e gastos que ha tenido el dho ospital
que todo ello los traya y presenta para el dho efecto
su señoria Illma mando se saque de todo ello
relaçion en forma de la hazienda y renta
que por ello paresçiere tiene la dha cofadria
juntamente con las ynstituçiones funda
çiones y dotaçiones y quentas de xo
con las memorias fiestas y remem
brancas que se dizen y por quien con

Lo gasto necesario y ordinario y extraord.º
consta que el dicho ospital haze en cada un año
para ser visto por su señoria el maestro
de a lo que convenga de las quales
... escriptura el libro que el dicho miguel
de la paz presento se saco la rrelacion

Ynventario de bienes raizes
que tiene el dicho ospital

Nº 1

rrasan 24

Primeramente el dicho ospital y cofradia tiene vna casa en
la carreteria desta ciudad que lindan
con casas de Rodrigo de Hermosilla e con
casas del monesterio de santa ma
ria la rreal que dexo al dicho o
spital catalina gonçalez
con cargo de vna memenbrança
en cada vn año en el dicho o
spital de san ypolito y otra en el mo
nesterio de sancta ana e co
de esta ciudad las quales tie
ne vendida al presente
ysabel fernandez viuda desde
primero de mayo de quinientos
y ochenta por tres años de dos mill
e quinientos maravedis e cin
co gallinas en cada vn año
como consta por la escriptura que
se otorgo en esta ciudad de sevilla
ante el alcalde de ... escrivano ... a treze de
mayo e a nueve de setiembre de mill
e quinientos y ochenta años

1

Margin notes: llamase el ... / ... / Martin de armenta / teresa perez / Juan herrero / ysabel de torres / Antonio Illescas / y el amo / con la palabra ... del ospital / y gallinas / ojo el cargo / mugeres / ... [illegible]

Asan° 25 | plana deatras | 7 VII

Nº 4

98 | Ytenº tarasa en rrade de cuerno
vi calle de Vitoria que es linda con
el mazen de los herederos
de alonsso e Pedro de el
pinosa e con el mazen de
los herederos de alonsso de
Xerez que no pareze quien la
dexo a los pobres porque de
que se hizo el libro de ynventa
rio consta que la tiene y po
sese con cargo de una fiesta
de la encarnacion de nuestro
señor en el sagrario con
sermon por el anima
de la muger de Perea el
mercader con una memoria
cantada con la dicha fiesta la
qual la dicha tarassa tiene a censo
por vida a los dichos Juan
de Catalina de Pedrossa
su muger por precio de diez
e nueve mill maravedis e
treinta reales pagados en
cada un año como consta por
la escriptura que se otorgo en
esta villa ante diego rrodriguez
escrivano publico della
y se ratifico ante diego hernan
dez escrivano publico su
fecha a veinte e quatro de
febrero de mill e quinientos y se
tenta años.

Margin: Hlam(?) — no consta de la obligacion del cargo — 11 — XXX viij g(?) — XIV

Nº 4

el m gl. | Ytenº otra tarassa en la dicha calle

e l VII

Zglam°

De santa maria aeco de alde xerez la qual parece di(x)o el notario que don diego de vera el thesorero fran(cis)co de azevedo por ante antonio de morales notario publico en veinte dias de setiembre de quinientos y siete años. y el dicho thesorero fran(cis)co de azevedo dono la dicha rasa al dicho los dicha por escritura otorgada ante garcia fernandez notario publico en quatro dias del mes de março de mill e quinientos diez años. como por las dichas escrituras parece la qual dicha rasa a tenenca presente arrendada de por vida a juana la autica muger de luis de espadora azerero por precio e contia de quatro mill maravedis dicho pollo gallinas en cada un año como parece por la escritura que passo en esta dicha ciudad ante pedro fernandez de padilla escrivano publico della en veinte y seis de mayo de mill e quinientos e sesenta e quatro años e no parece tener cargo alguno por la dicha rasa

VIIJ gs — IIIJ U (margin)

o/o n° 21 cargo (margin)

n° IIIJ

Lgs — yten otra rasa junto al dicho

L m gs — rasanº 27 — plana de atras — ccvijº

rs L mº Z.

de pital que alindan con casas
y de la otra parte con casas
de los herederos de [illegible]
y por las espaldas
con la que esta de la coba y
por delante con la calle del
que esta al lado de dicho os
pital la qual dicha casa
tiene de por vida al pre
sente juan antonio corzo vi
centelo por precio y contia
de quatro mill e quinientos
xv gs — y quinze maravedis en ca — iiijUº
da un año como consta
por la escriptura que
passo ante Benito Luis
escrivano publico de
Sevilla en diez y nueve
de abril de quinientos y
sin cargo — sesenta y quatro años e no
paresce tener en cargo [illegible]
ninguno la dicha casa —

Nº V

rasanº 98

Ytem unas casas a la calle
La magdalena — ancha de la madalena lin
deros de la una parte
casas del monesterio de
santa maria de las
[illegible] — quevas y de la otra parte
casas del ospital de
san bernardo desta ci
udad de sevilla e por
delante la dicha calle

L e vjº gs — brem dela — L ccc. V

anhega de la m[edi]da mayor
de renta de dos mill e quin[ien]
tos ho[...] e cina e entrada a
un año la qual se tiene
a renta dada [...] vida leonor
de herrera donzella hija de pe
dro de herrera como su heredera
e havida de la dicha casa como
consta por la dicha escriptura
que sobre te[...] passo ante
hernan de con[...] escrivano
publico de seuilla a quatro
de henero de quinientos
e setenta y ocho años de esta
rasse y una escriptu
ra de doña leonor de catalina
rrodriguez de fonseca que
la dexa a la dicha cofadria
de [...] de los diaz de
xpoval e rrodriguez e mari nu
ñez su cuñada con cargo de
[...]nario misas rrezadas
una en rremembrança
dia de nra señora de agos
to y otra en rremembrança
del dia de todos santos
poniendoles dos cirios sobre
su sepoltura cada uno
de quatro libras passo
ante don alo[ns]o ante juan
bernal notario en xii
mero de nouiembre de
mill e quatrocientos e
sesenta e quatro e de esta ygle
sia de este en ocho de agosto de [...]

Noy carg[o]
v casa al ox[...]

el maravedis año de dos setenta
años Juan de Olmedo vezino
de sevilla vendio a la
dha [illegible] a la dha cofa
dria cinco [illegible] de tres
mill maravedis sin cargo
alguno expresando la
dha venta que las misas
que mando dezir las [illegible]
[illegible] Rodriguez de [illegible]
en el monesterio de san
pablo por su testamento
de las dhas [illegible] Juan de
dezir [illegible] obligados
a dezir [illegible] cofadria
en virtud de la qual ven
ta Juan [illegible] notario
[illegible] que las presentes
[illegible] de las dhas
misas por donde parezce no
tiene [illegible]
alguna [illegible]
donado [illegible] que el
libro del inventario
de la dicha cofadria en el
dho numero quinze la
margen esta escrito en
una memoria [illegible]
que dize una [illegible] de
santa maria de [illegible]
en lugar de la remen
branza que dize [illegible]
[illegible] dentro en el dho nu
mero dize [illegible] cargo
la dha [illegible] de quatro
misas rezadas cada

eso no parezce el ly(brami)ento de agunos años
vij gs

mas el dicho Soso Pita e
vna alle membrança en el
monesterio de san fran-
cisco por el anima de Cata-
lina Rodriguez de Gonsera   4U

N.º VI

4º nº 17
V Yten tiene el dicho Soso Pita sete-
zientos maravedis de censo
perpetuo sobre unas casas
en la carniceria a la calle que
dizen de tamborino que tie-
nen por linderos de una
parte casas del Soso Pita de
San Bernaldo y de otra par-
te casas de Xpo Vaez son
e por de Vante Lazarello y
otra con cargo de dezir en
la yglesia de san Clemen-
te en el sagrario de la y-
glesia mayor de la ciudad
con ministros y organos y ser-
mon una fiesta de la
encarnacion de nuestra
señora las quales dichas
casas de Xpo al dicho Soso Pita
con el dicho cargo ynes
fernandez muger
que fue de Francisco
Fernandez en ... a
por como consta de la
escriptura que paso
ante Bernal Gonçalez
de Vallesillo
en el año de mill
... de Seuilla

ygla m(ay)or

por la plana de atras — ccc n l j

leg.º iij gs

escriuano pu.co de seuilla en doze dias
del mes de mayo de mill e quis
[o]s e diez y ocho años. ay con la dha es
critura de donacion esta otra es
criptura e otras de venta — U da
de la dha heredad en virtud
de una carta de dote la qual
e las dhas escripturas entrego
juntamente el doctor miguel de erazo

en erazo.
a esta el sagrario
e la encarnacion

N.º vj

vieja n.º 213

v
S. Marcos

Iten tiene el dho ospital estas
casas en la calle que llaman de
la muerta vieja que ha por linderos
por la una parte con casas de Al.º
Hernandez de Pedrero y de otra
parte la calle real la qual tie
ne de por vida Juan Mexia
tratante y Fran.ca Ortiz su muger
por precio y quantia de tres
mill y seiscientos y cinquenta — iiij U dc L
mrs y siete gallinas en cada un — vj gs
año segun consta por la es
critura que passo ante Juan
de Santa Maria escriuano pu.co
de seuilla a ocho de agosto de
mill e quis y setenta en unas
ay fenecido arrendamiento estas
tres escrituras [de ... fecha] y no pareze
que el en Erazo ninguno de la
dha heredad casas ~~de arrendamiento~~ [illegible]

no consta de Erazo

el libro de los inventarios del ospital dize tiene una arrendamiento
de Erazo [illegible] [illegible] no parecio otro [illegible]

N.º vij

el libro n.º 339

Iten un pedaço de olivar
tierra calma que es en ter
mino de esta ciudad de seuilla

o/io el libro

leg.º iiij gs.

[illegible] al fin de esta partida de [illegible] de arrendamiento [illegible]
no se [illegible] — ccc vj U iiij L

~~lee vj gs~~
lee | gs

a es pago. Yten de la alameda
adelante de la cruz a la mano yzquier
da del camino la torre blan
ca que alindan por una parte
con olivares de prieto y por
dos lados y haziendas con olivares
Yten del capitan Enrique ar
navan quarenta y ocho pies de olivo e
una higuera que con ellos y la tie
rra de ma a bra una aranzada
y tres quartas y cinquenta
estadales y m° el que tiene
a censo de por vida P° Mn la
brador por precio en quantia
de veinte e ocho reales y dos
gallinas en cada un año segun
parezce por la escriptura que
passo y se otorgo ante Al° de
[illegible] escriv° pu° de Sevilla en
diez dias del mes de marzo
de quinientos y ochenta y dos
e parezce por el libro de los yn
ventarios de la [illegible]
ria que son con cargo de una
de memembrança en el monas
terio de san gian e por cier
tos autos y una sentencia
en ellos y escritura signado de
Di° Fernandez escriv° que parezce
~~ser fha a~~ [illegible] de mayo de mill
~~e~~ [illegible] años quinientos y ochenta y
ocho años la [illegible] que el
d° olivar le dexo a el dotor
Pitra Leonor Diaz mug. de D°
Diaz de madrid con el
cargo y no ay otra claridad
en los dichos autos aunque
ay escritura de ar
rendamiento de por vida de el

Ueeˀ vj l ll

que no consta del cargo

lee | ys

Ueeˀ vj l ll

lee .. gs — por la plana de atras — ccclvii ... L

4 gs — Vdan L 4

Dº Linares de la
primera arriba conte
nida

Nº IX

4º ?46 — Yten tienen los dhos Pitas quio
mrs de tributo perpetuo en cada
un año sobre unas casas e
viña en el lugar de tomares
en el aljarafe so ciertos lin
deros de que hizo donacion
a los dhos Pitas Pedro Rodriguez
de Amargo mug^r de Hernan
do de Piedrahita con cargo que
se le a de decir en el moneste
rio de San Fran^co de esta ciudad
una memoria con su mi
sa de Réquiem e vigilia para
siempre jamas segun consta
de la dotacion por la escriptura — Ud
que paso ante Manuel Sigüenza
escrivano pu^co de Sevilla en
siete de março de mil e
quinientos e catorze años con la
qual esta la escriptura
de reconocimiento del dho censo
que an fecho los posseedores
de la dha casa y heredad.

el Axarafe, tomares

Ay cargo de una memoria en san fran^co

Nº X

4º nº 18 — Yten doscientos y treinta e
quatro mrs de censo perpetuo
en cada un año los pagan
a los dhos Pitas los curas del
sagrario de esta santa yglesia
los quales los tienen ympuestos
sobre unas casas en
la collacion de santa maria

Z S la m^vez

lee .. gs — ccc vii ... — 4

a la carniceria linderos de la
una parte casas que fueron de leonor
~~gr~~aciana que fue la que parece
dexo el dicho censo per
petuo a dichos sus Pitaes segun con e
l traslado de la escritura otorgada por
el dicho Xpoval de feria ~~lube~~
tamante y Sebastian Xpoval
Barcos y Andres de Truxillo
curas del dicho sagrario por ante
Juan tristan escriuano a diez y seis
en diez e nueve dias del mes
de diz de mill e ... y beinte ~~...~~
y seys años en la qual dicha
escritura no se haze mincion de
ningun cargo sino en el libro
de ynventario de las po
sesiones de los dichos sus Pitaes que dize
de esta ... rentillas ~~...~~
la muger de Lope de Bargas ...
cosero y que son con cargo de
dos misas reçadas en el
monesterio de san francisco por
las animas de Lope de Bar
gas ... cosero y su muger.

con dos misas en San francisco ... (margin)

Un ccc (right margin)

Nº XI

Hoja nº 275 (margin) Item tiene ~~...~~ sus Pitaes qua
tro reales de tributo de censo per
petuo encada un año sobre
unas casas ... en la
S. Lorente (margin) colacion de san Lorente en la
calle de las palmas ...
tos linderos conthenidos
en la escriptura de cen
sso perpetuo otorgado
por Juan Ruiz clerigo en
fauor de Jorge Martinez

Sorinegro. como consta de la
dha escriptura q paso
en esta ciudad de sevilla
a veinte y siete de mayo de
mill y seis° y un año por
ante Bernabe gonzalez escriu° pu°
de sevilla lo q cabe al dho
[illegible] mrs q pareze
pertenezen a el dho ospital
por virtud de un instrumen
to otorgado por margarita
gonzalez vecª Sorinegra que co
mo heredera del dho Jorge miñz
su marido dexo por herede
ro a el dho ospital como consta
del dho instrumto otorgado ante
Bernabe gonzalez del Valezillo
escriu° pu° de sevilla en
[illegible] de otu° de mill y seis° y
[illegible] con cargo de una memen
trança con su misa y respon
so en cada un año en la yglesia
mayor y parese que Jo° miñz
platero vº de esta ciudad hiço
escriptura de [illegible]
del dho censo en fauor del dho
ospital por ante Gaspar de leon
escriuano pu° de sevilla en
diez dias del mes de julio de mil
y seis° y setenta y tres —

Una misa con su vigilia en la yglesia mayor.

Vcm —

paresce no [illegible] titulo [illegible] para la memoria [illegible] llamada [illegible] entregar por de leon [illegible] dinero de 85.

tt nº 347

Triana

N° X4

Yten quatrocientos mrs de
censso perpetuo en cada un
año y un par de gallinas que
teresa de [illegible] muger de pedro
de [illegible] difunto dexo
a el dho ospital sobre unas [illegible]

lccc Uiij [illegible] — por la plana de atras — ccc Uiij Ll [illegible] ccc

lccc M gl

[illegible] de Viña [illegible] de esta çiudad
en la collaçion de Triana a [illegible]
[illegible]
[illegible] con cargo de una re-
menbrança con una vigilia y
missa cantada y [illegible] Alonso
sobre su sepultura en el mo-
nesterio de san Francisco [illegible]
[illegible] de san [illegible]
junto de [illegible]
la qual se a de dezir quinze [illegible]
de todos santos o quinze dias despues
segun se contiene en la escritura
4 gl — Passo en [illegible] a diez y ocho de di- — U m°
ziembre de quatro [illegible]
cargo de una re menbrança — [illegible] por ante
[illegible] notario apostolico
[illegible] de Triana [illegible]
obligo reconosçimiento de tributo [illegible] ante Simon de Pineda escrivano en 10 de febrero de 61 — [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

N° xij

Tesorero 186

Item una casa [illegible] de san [illegible]
mas digo junto de la [illegible]
casa [illegible]
[illegible] de santa [illegible]
[illegible] Catalina
[illegible]
n° 3 ab
[illegible] de santa [illegible]
[illegible]
[illegible] casa [illegible]
[illegible] yglesia de san
ta [illegible] Alonso [illegible]

lccc [illegible] gl — ccc Uiij Ll [illegible] ccc

parte con casas de Juana
de mora y por delante
la dicha calle que llaman
de sardinas las quales
al presente tiene de por
vida el bachiller Baltasar
de los Reyes clerigo por
precio y contia de nueve
mill [illegible] en mrs y diez y ocho ga-
llinas de renta en cada un
año la mitad de los quales
son quatro mill e quinien-
tos [illegible] mrs y nueve gallinas
que pertenezen al ospi-
tal de san gregorio por
la otra mitad son y per-
tenezen al ospital de san-
ta catalina y ospital de
los coronados segun consta
por la escriptura que pasa-
so ante Juan de Santa Maria
escrivano publico de Sevilla
a quinze dias del mes de
noviembre del año passado
de mill y quinientos y tres ay
[illegible] de
por vidas de las dichas casas
ante Alvarado escrivano
[illegible] del libro de posesiones
en la hoja numero treze
dize que son con cargo de una
remembrança en la y-
glesia de santa catalina
por el anima de [illegible]
[illegible] que no la nombra
que es la remembrança
[illegible] obligado a dezir [illegible]

tto gg

Una Remembranza en Sta Catalina [illegible]

hospital de san gregorio un
año [illegible] del dicho hospital este año
de ochenta no pareze averle
cobrado ninguna.

iiij U d

N.o xiiij

tto nº 19

28 L a m[illegible]

Iten tiene el dicho hospital en
cada un año de censo perpetuo
cargado un año [illegible] sobre unas
casas en la carreteria linderos ca
sas de lope de vargas y de la o
tra parte casas de [illegible]
[illegible]
[illegible] en mi pareze
dexo al dicho hospital lope de
vargas vezino con cargo
de dos missas rezadas cada
un año como consta por
la clausula de su testamen
to que passo ante [illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible] dicho
pareze [illegible]
sso y por el [illegible] inven
tario [illegible] que
paga el dicho censo catalina
[illegible] aunque de el [illegible]
pareze [illegible]

dos missas rezadas

Una Remembranza [illegible]

U c

N.o xv

tto nº 20

28 L a m[illegible]

Iten tiene mas de tributo
~~[illegible]~~ perpetuo sobre
unas casas [illegible]
[illegible] que tienen por linde
[illegible] casas [illegible]

~~lxxvi tto gg~~
[illegible] m.o gg

el m U [illegible]

[tachado] 98
ee mº 98

por la plana de atrás

el m Vau leee v1

Tieran de tributo de tonizor y de
catricante cassa que en
tonzes heran de luis verga
ra y llaraulle en la por delan
te la no parece aver este tribu
tando del dicho tributo sino un re
curso a un[to] Rodrigo al de men
cieda mercader vuygalee g[lo]
passo ante juº ttiezin tecuijan
de sevilla en siete de henero
ojo no a y Slargo de mill e quinientos y veinte y
quatro años que a ga agora el
dicho censo perpetuo el
ospital de san bernardo co
mo parece por el libro que
tiene del libro de ynvent
rio el numº quinze no parece
aver en cargo alguno —

Uc

Nº XVI

tº nº 21

z Yten tiene el dicho ospital
un tributo y censo perpetuo
sobre una cassa a la açaqueria
que a por linderos por la una
parte con cassas de la fabri
ca de la santa yglesia de se
villa e por otra con cassas
del monesterio de la ma
dre de dios [de esta ciudad] e por la otra
palacios con huerta de san
franco de esta ciudad e
de siete a endo me encerrada
un año y lo dexo a la dicha cofa
dria Juº de murga al bariz
con cargo de una fiesta
de la encarnacion y una
remembranza con su ofren
da de pan e vino el

ee mº 98

[tachado] 98.

el m ll a leeu v1

plana de atras

el m[ill] V8 lecc

~~lecc te gg~~

el mº gg.

monesterio de san franc[isc]o
de esta ciudad. como consta
de una escriptura de acepta
cion que otorgo Alº suarez clerigo
como n[uest]ro mayordomo de la dicha
cofadria y por si ynsolidum y no [illegible]
o la dicha clausula de re
tenimiento de que consta fe
del dicho Juan de munga aver hecho
la dicha manda como parece
por la dicha escriptura que paso
ante fernando de lagos escriu[an]o
publico del [illegible] de
mill y quinientos y treinta y seys y un
reconocimiento otorgado por
ysabel menendez muger del dicho
Ju[an] de munga ~~ante el dicho escriv[an]o~~
en 15. de março de 1537.

ojo en cargo

ojo no basta la
renta p[ar]a el cargo

U dn

NXVy

4º nº 22
2

y flamº

Yten tiene el dicho de Pitanças mill
mrs de censo perpetuo que
leonor fernandez viuda dexo
al dicho de Pitanças sobre unas
casas en la collacion de
santa maria a la entrada
de la calle de la [illegible]
y lindan de la una parte
con casas de diº fernandez
de [illegible] y por la otra
parte casas de la muger de
Ju[an] navarro con cargo de una
fiesta de la encarnacion
de n[uest]ro señor Jesu Christo con sus ve
speras y misa solenne y
con organo y sermon y res
ponso sobre su sepoltura
el dicho de Pitanças en un dia

el mº V a lecc

~~[illegible]~~
XL m(aravedi)s ...

Plana de atras — · — el mil ii ... lee vi

De la carta de la dicha
fiesta como consta por la
escriptura que paso ante pedro
fernandez de padilla escriv.o
pu.co de sevilla a siete
de henero de mill e quinientos ~~[illegible]~~ cinquen
ta y dos. esta una escriptura
otorgada por martin lopez mug(er)
de juan navarro ... que es de
reconocimiento de este censo
en favor de esta cofradia
como consta de la escriptura
que paso ante diego de baeza escr.
en sevilla a siete de junio de mill
e quinientos y cinquenta años y la otra
paso ante pedro fernandez de pa
dilla escriv.o pu.co de sevilla en trein
ta de marzo de mill y quinientos cinquen
ta y siete

Ffa. acebys de ... 1552 años

poso Una fiesta con su bispera

pagasele a tributo ... frente de la calle ... de los ...

Vº X vij

Aº nº 348

V

Ntrm

Yten tiene la dicha cofradia y
ospital ... maravedis
de censo perpetuo que le dexo
diego de arroyo vezino de sevilla
lo qual el tenia ...
sobre una guerta que es ...
...
tura ante diversos escrivanos
con cargo de una fiesta de
la ... sin sermon
con su vigilia para el ... misa cantada
... presentes los
cofadres con ... candelas en
cendidas ... de la capilla del sa
grario de la yglesia mayor
de esta ciudad que an de salir

Cargo ... 2462 ... — V el mil ii ... lee vi

~~mº gg~~
el mº gg

con onde de alonso alae
cio para esta misa y su celebra
cion y sepultura. e donde dario
de la cruz con quatro años y
a fee de dar a esta villa un
[illegible] y dezirse en la yglesia
to el dicho mayordomo y el dia
siguiente una misa de requiem
cantada con su responso y
cera y se a de rrepartido
[illegible] entrada un año
[illegible] que se ha
[illegible] presente y quatro
de [illegible]
[illegible] como pa
reze de [illegible] que pa
sso ante alº de gª [illegible]
de sevilla en [illegible] y tres dias
del mes de [illegible] de mill
[illegible] y setenta años [illegible]
paga [illegible] de rres mrs
[illegible] maravedis [illegible]

Una fiesta de la fiesta de las [illegible] y una misa de Requiem cantada

ojo tiene [illegible] con [illegible] mrs

Nº xx

Hº nº 349

2

[illegible]

Item tiene esta dicha [illegible] mill
y trezientos [illegible]
nueve mrs de tributo al [illegible]
de mi arrendador de catorze mill
[illegible] situados
sobre una heredad de viñas
con su tierra [illegible] con su
[illegible] lugar de [illegible]
de tercio y sobre [illegible]
pedaço de viña y tierra
so ciertos linderos como consta
por una escritura
otorgada por maria san
chez viuda muger que fue

el mº U [illegible]

mrs

plana de atras

el U mil lii U

Del fran[cis]co m[art]i[ne]z de Valle y por
francisco de Valle [illegible]
de Valle [illegible]
[illegible] de Juana [illegible] vezina de
esta ciudad como consta
de la escriptura que [illegible]
ante Juan de [illegible] escrivano
publico de ella en catorze
de mayo de quinientos y seten
ta y uno [illegible]
[illegible] otorgado por la d[ic]ha
Juana diaz [illegible] por
[illegible] heredero [illegible]
de san gregorio para que con
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por su anima
y de su difunto en la ygle
sia de santa maria la blan
ca una fiesta solene a la
encarnacion de n[uest]ro señor
el otro dia siguiente una
misa de requiem con [illegible]
[illegible] como consta por el tes
tamento [illegible] ante
luis de medina escrivano
publico de sevilla
en veinte de agosto de
mill y sesenta y dos
[illegible] de las
[illegible] de la me
moria porque no se cobra
el [illegible] censso [illegible]
[illegible]
[illegible] —

10. Memoria con una fiesta y remembranza y no se dize porq no se cobra el censso por ser perdido

U mccclx

el [illegible] U [illegible]

xv mrs [illegible] 28 Nº XX plana de atras el tell[illegible]

28 lam[illegible] — Y tienen dos pares de casas e jun/tas una con otra armadas / a el dicho ospital en Triana e esta/ cada una puesta de / los jardines de los alcaçares / reales las quales se dieron / de por vida a Juan Rodri/guez de Vargas e tratante / en vino por precio de / veinte mill e mill e quatro / pares de gallinas somo / dicho [illegible] / como consta por la escri/tura que passo ante luis san/chez [illegible] escriuano / publico de sevilla en / primero de febrero de mill / e quinientos y ochenta años.

viij [illegible] b dos du[illegible] — xx U

c ij [illegible]

Por manera que monta toda la dicha renta / de la manera susodicha sesenta e nueve mill e / seis [illegible] veinte e cinco mill e no/venta y [illegible] gallinas en gallinas / e mas veinte e dos reales e medio [illegible] / de ocho gallinas de renta en cada / un año que tiene el dicho ospital digo cin/quenta e [illegible] gallinas [illegible]

xx iiij [illegible]

y xx [illegible]

le tell[illegible]

Los gastos forçosos conforme a las quentas de los dichos / cofadres que estan en el dicho libro son los siguientes —

Lo que se gasta en fiestas / y remenbranças

Pareze por las quentas de la dicha cofra/dia y por el libro dellas que se gastan / dos mill e seyscientos e cinquenta

[illegible] cinquenta [illegible]

a siete mrs. en cada un año de las
fiestas y rememtranças que la dha
cofadria tiene a cargo de dezir con
forme a la relaçion de sus obras — xliiij U dc L vij
de las partidas de su ynventario
de posesiones en esta manera —

la fiesta de la purificaçion	U dc xx iiij
de çera para esta fiesta	U a xxx vij
la fiesta de s. greg. —	U dc xxx vij
la fiesta de la anunçion	U dc lxx —
la fiesta de la asunçion	U da xx iiij
çinco fiestas y tres vigilias el sagrario —	iiij U c L
la fiesta de la natividad	U da lxx iiij
las vigilias y misas el monesto de s. franco	i U dc lx vi
la fiesta de la conçepçion	U da x iiij
las vigilias y misas cantadas el ospital —	i U dc lxx vi
la fiesta de los ynocentes	U dc cc —
que son quarenta e quatro mill y seisçientos e çinquenta e siete mrs	xliiij U dc L vij

Gastos de salarios al casero
y escrivanos del ospital

Y asimismo pareze por el dho libro
que se gastan en salarios que se dan
al casero y escrivanos de la dha
cofadria onze mill y ochoçientos
y sesenta maravedis cada un
año en esta manera — xi U dccc Lx

v al casero — iij U d —
v a los visitadores — U dcc xvj
[illegible] U dcc lv v al escrivano — I U d —
En entierros de los co- v al Preoste — iij U d —
fadres dize el mayor- v a los contadores — U d cl iiij
domo se gasta mill e
duzientos mrs poco mas o v que son los dhos onze
mrs en una missa can- mill e ochocientos y se- xi U dccc lx —
tada y missa rezada a senta mrs —
cada uno no se pasa
esta partida por no
tener orden de ello -

— x gasto que se da a los cofadres
de gallinas —

Asimismo parece por el dho libro que
se dan cada un año a los cofadres x U iij
del dho ospital diez mill e trez mrs
de las gallinas.

Resolucion de la q[uen]ta

v Por manera que siendo la renta
del dho ospital y cofadria seten-
ta y nueve mill e seiscientos e
veinte tan solo — Renta del ospital — lxxix U dc e[...]

v y los gastos necesarios del dho
ospital treinta y quatro mill e
ochocientos e diez e siete
mrs como parece por las
partidas de suso declaradas — gastos necesarios — xxxiiij U dccc

v quedara para el dho ospital
y cofadria pagados gastos trein-
ta y cinco mill e ochocientos
y diez y ocho mrs — Resto para el ospital — xxxv U dccc x[...]

v y de las gallinas confor-
me a lo que dho es valen diez
mill y trez [mrs]
las quales parece repar- gallinas — x U [...]
tense entre los cofadres como
esta dho

alcance [illegible]
final 33 U 409

Ynventario de los [illegible] y ornamentos y otros [illegible] muebles
[illegible] Pital [illegible] mayordomo [illegible] estando [illegible]

Un crucifijo con su cruz de madera
Un bestimento negro con su cenefa de terciopelo negro
bordado y su alva, manipulo de raso negro
y sus dos albas y estolas y manipulos
amitos y bolsas —
Otro bestimento de terciopelo carmesi
labrado y su cenefa con su alva y es
tola y manipulo y amito —
Un frontal de tafetan azul y negro
Otro frontal de guadamecí —
Un [illegible] y una ara
Un caliz de plata con su patena
Dos pares de manteles de lienzo —
Dos candeleros de açofar —
Una campanilla de metal
Dos vinajeras de estaño —
Un paño de [illegible] de altar
Dos [illegible] de damasco negro —
Un paño negro viejo para en
terrar difuntos —
Un atril —
Una arca con la cerradura de açofar [illegible] —
Otro [illegible] y dos [illegible] —
Una lampara de açofar —
Una [illegible] y una [illegible] —
Un banco [illegible] —
Seis bancos grandes de la Yglesia
para sentarse —
Banco [illegible] de [illegible] —
Una escalera de madera
[illegible] de las camas de los [illegible] mugeres
[illegible] del ospital —

Las camas se entregaron a las personas de [illegible] que se mudaron a castro

Primeramente siete colchones de lana y sus bancos y harinzo de las camas

ocho sauanas de lienzo de Vireslea

seis mantas frazadas

nueve almohadas de lienzo con su lana

tres [illegible] de madera [illegible]

Y dos [illegible] de los muebles y raizes bienes y posesiones que de don Juan de Lizarazo [illegible] en [illegible] de [illegible] como mayordomo de las posesiones y hospederia de los sanchez y en [illegible] en virtud de [illegible] poder [illegible] juram^to de [illegible] fuere [illegible] en forma de [illegible] segun orden [illegible] Il^mo Cardenal arçobispo de esta villa que son todos mis [illegible] reales de [illegible] su [illegible] hospederia en [illegible] que tengo [illegible] ningunos ni tengo [illegible] mas de los de don Juan de Lizarazo ni saue que a y en [illegible] de [illegible] ni fundacion de [illegible] su [illegible] ni [illegible] de [illegible] ningunos [illegible] aunque a hecho diligencia para saber y averiguar si los ay para dar [illegible] a su Illma como se le a mandado no lo a hallado ni saue de [illegible] [illegible] mando que si [illegible] viniere a su noticia a lo [illegible] de [illegible] manifestar so cargo del juramento que tiene hecho [illegible] a su Illma [illegible]

volver las escripturas y titulos que tiene
presentados para cobrar la hazienda del dicho
ospital sobre que se le notifico y lo firmo de su
nombre testigos el licenciado Maseda Contreras
y Bernabe de Mena Tejante e Enrrique de Vilela escribano publico

[illegible] ante mi [illegible]

Miguel de la Paz

[illegible] licenciado [illegible] de Carmona notario

Auto

Despues de lo suso dicho en la ciudad de Sevilla a
tres dias del mes de agosto del dicho año de mil
e quinientos y ochenta y quatro años el Ill.mo cardenal de
[illegible] aviendo visto todo lo suso dicho
con asistencia del señor licenciado Carrion
de Peralta dixo que mandava e mando
que quedando en poder del presente
notario la dicha relacion como de suso va
escrita se le vuelvan al dicho [illegible]
como mayordomo del dicho ospital [illegible]
[illegible] todas las escripturas
y titulos que tiene presentados obligandose
en forma de tener en deposito e de manifestar
para cada y quando que le fuere
pedido y demandado y asi lo proveyo e mando
testigos el dicho licenciado Maseda y Bernabe de Me-
na Tejante e Enrrique de Vilela.

El Cardenal don Rodrigo de Castro

Notificacion

Luego este dicho dia mes y año dicho yo el no-
tario fui e yo notifique lo proveido e man-
dado de suso por su Ill.ma al dicho [illegible]
de [illegible] en su persona el qual dixo

ni esta preso de carçel [illegible] lo que le
manda y se le entregaron luego [illegible]
[illegible] escritura y el t[ant]o de suso que se a
[illegible] de los originales como [illegible]
[illegible] Miguel de la Paz [illegible]
a bio y lleuo en [illegible] veinte [illegible] clerigo
de [illegible] en deposito de mano [illegible]
sin acudir con ello a persona alguna
[illegible] quando que por [illegible] Ill.ma cardenal
nal [illegible] señor juez que [illegible]
de [illegible] visita [illegible] pueda
[illegible] fuere [illegible] dado [illegible]
[illegible] todo ello como depositario y alle
de depositos [illegible] en
los depositarios que no acuden con
los depositos que [illegible] son [illegible]
para ello [illegible] la [illegible] y inmunidad clerigo
persona y bienes espirituales y tem
porales [illegible] y [illegible] por
sentencia difinitiva de juez competente
passada en cossa juzgada [illegible] abun
dam[ien]to por ser clerigo se obligo en forma camara
et sub penis camare app[ostolic]e [illegible]
[illegible] de su nombre [illegible]
[illegible] Gonçalo Ortiz de Mena [illegible]
[illegible]
[illegible]

Miguel de la Paz

Ante mi
Juan de Carrion
notario

Auto

En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla a dos dias del mes de agosto del dicho año de mill y quinientos y ochenta y quatro años el Illmo cardenal arçobispo de Sevilla con asistencia del dicho señor licenciado Carrionuevo de Peralta dixo que aviendo visto la tarassa del dicho ospital de san Lazaro con vista del dicho señor licenciado Carrionuevo de Peralta y del señor licenciado Juan Rodriguez canonigo de la penitenciaria de esta yglesia y Fernando de Maseda criado de su señoria Illma [illegible] vista de [illegible] a la [illegible] de esta ciudad [illegible] de el dicho ospital [illegible] so cargo de juramento tasen el valor de ella para [illegible] por [illegible] que se haga la tasacion [illegible] de la reducion [illegible] de los ospitales [illegible] de esta ciudad y asi lo proveyo e mando [illegible] valor

Ante mi
Juan de Carrion
notario

Relacion de la tarassa del ospital

En la dicha ciudad a quatro dias del dicho mes de agosto del dicho año de quinientos y ochenta y quatro los dichos señores licenciados Carrionuevo de Peralta y Juan Rodriguez canonigo y Fernando de Maseda en cumplimiento de lo de suso proveydo por su Señoria Illma fueron a la dicha tarassa [illegible] del ospital de san Lazaro que es [illegible] de la dicha casa [illegible] de esta ciudad [illegible] de Xerez [illegible] con [illegible]

ruizo — Por detras e con ras e nuevas
y de [p]ospital e renegada e de s[illegible]
vidas Por las otras partes las calle[s]
de la una puerta de la a questa de
a escola de los caeraz ares de las calles y por
delante la dicha calle que va a la
con la puerta de xerez y la vien
vio dicho y andado la dicha casa los dichos
ombres con alº hisrareno y juº feliz
alarife de esta dicha ciudad les manda
midan y tasen la dicha cassa y vist[a]
e medida de su parezer y declaren
el valor de ella y se asiente por a[uto]
para el efecto de su merced [illegible] mayor en
e no viendo el mandado —
los dichos alº hisrareno e juº feliz — Val[e]
alarifes [illegible] e un mano presen[tes]
dentro la dicha cassa dixeron
[illegible] lo [illegible] mandado
testigos andres de ximeno y juan e
de fonseca vecinos de Sevilla —

[illegible] francº de carrion
nº pº

Declaracion de los alarifes.

E despues de lo suso dicho en la dicha
ciudad de Sevilla dia mes y año
a [illegible] contenido en presencia de mi el
dicho notario y testigos yuso escritos
parescieron los dichos alº
hisrareno e juan feliz
alarifes e dixeron que aviendo
esta dicha ciudad los dichos
despues de aver jurado
en forma de derecho como se
requiere — dixeron que
[illegible] vio de me
dido y vista la dicha casa
que les a sido mandado donde

Esta fee de v. oc firmal de san
san gregorio la qual tiene
la casa en que [illegible] venia de de
la entrada de la casa diez
y siete varas de medir
[illegible] de la [illegible] nina [illegible]
[illegible] varas [illegible]
[illegible] de [illegible]
de la [illegible] nina [illegible]
[illegible] de las [illegible]
[illegible] que [illegible] por lo
mas largo treinta y ocho va
ras de largo y de ancho por
lo mas ancho tiene tres
varas e media y [illegible]
rasonez en [illegible] vale [illegible] y se
[illegible] vendida en dinero
de contado por la dha
cassa con el edificio que
tiene [illegible] sabiendo
[illegible] por [illegible]
[illegible] vez por vida por
dos vidas vale diez
y ocho mill mrs en cada
un año y dandose a censo
perpetuo vale [illegible] mill
mrs en cada un año poco
mas o menos [illegible]
[illegible] que [illegible]
dan a entender [illegible] la
verdad so el juramento
que tienen fecho y lo firma
ron de sus nombres sien
do testigos martin garcia de don marcos [illegible] ruiz
de menalom de su [illegible] vz [illegible]

[illegible] escrivano [illegible]

Valor de la casa donde esta sito el dicho hospital

Vendida. iiiᵒ L U

por ~~dos~~ vidas de renta e Uml U

a censo perpetuo ee U

†

Rel.on del ospital de s. gil

v En el ospital de los señores dichos [illegible] de Sevilla a veinte dias del mes de [illegible] de este presente año de mill y quinientos y ochenta y [illegible] años

en presencia de mi [illegible] Juan Jimenez [illegible] el dicho Francisco [illegible] Feliz

Calancha [illegible] medieron [illegible] el dicho ospital

de san gil [illegible] medi [illegible] que tiene como lo

[illegible] y [illegible] siguiente

aposentos

v

v La casa puerta de la casa de este ospital desde la pared de la calle hasta la pared del

medio donde esta una reja tiene seis baras

medidas de medio a medio

Y la misma desde la dicha casa puerta ay un

aposento que tiene siete baras de largo

medido por medio y de ancho seis baras

v Sobre la misma y a mano yzquierda del dicho ospital ay

una [illegible] que tiene quatro baras

de ancho medidas por medio y de largo cinco baras

menos [illegible] esta [illegible] medio

[illegible] dicha casa puerta esta [illegible]

La nabe de la yglesia tiene de largo desde la

pared de la calle desde la casa puerta

hasta el altar y sacristia treinta y una

baras y media poco menos y de ancho

cinco baras y un [illegible] desde la pared que

[illegible] los arcos hasta los [illegible] de la dicha

yglesia [illegible]

La nabe [illegible] sobre la misma de la dicha

tiene de largo quinze baras y tres quartas
y de ancho ~~quinze baras~~ çinco baras desde
la pared de otra yglesia hasta la casa pilares

Un seruiçio questa sobre la mano derecha de la naue
de la yglesia tiene de largo seis baras menos
quarta escasas y de ancho tiene çinco baras
tiene este seruiçio un poço y una chimenea
para ver tiene un terrado que lo toma
la cozina

sobre la mano yzquierda de la entrada de la
la yglesia ay un patinejo que tiene çinco
baras y quarta de largo y de ancho çinco
baras menos quarta esta este patinejo
un poco en çerca que sube al corredor de la
casa y debaxo del patinejo ay unas secretas
y una garrucha

los quales se midieron estas bien e fielmente medidas so cargo del juramento que hizieron e lo firmaron
con el notario [illegible]

Alonso Vizcayno   Filipe [illegible]

[illegible]
Fernando [illegible]
notario

Gregorio

Declaraçion de miguel
de lara clerigo presvitero

En la ciudad de sevilla a primero dia del mes de
agosto de mil e ~~mil~~ seiscientos y quatro años
~~fue~~ por mandado del Ill.mo cardenal arço-
bispo de sevilla fue rrecivido juramento en
forma de d.o segun orden sacerdotal de miguel
de lara clerigo presvitero mayordomo
que a sido de la cofadria de S. andres
al coril de Xerez coll.on de la yglesia mayor
desta dha ciudad y aviendo prometido de dezir
verdad siendo pre.do al tenor de los articulos
preguntas del ynventario dixo lo sig.te —

1 A la primera preg.ta y articulo dixo que el
declarante abra diez años que es cofa-
de de la dha cofadria de san andres y que
en este tiempo a oido dezir a
personas antiguas que de sus nombres
no se acuerda que esta dha cofadria la ynsti-
tuyeron moços de coro desta santa yglesia
desta ciudad y que tenian por patron al
señor della al Ill.mo arçobispo que a sido y
sera y que estatutos della con la 2.a
pregunta no los a visto ni oido dezir
mas de que en quanto a las tierras
testamento y [illegible] que a
de ella lo que tiene es avido a esta su s.a
Ill.ma como consta del ynventario que se
hizo ante el s.r notario a que se refiere
y esto rresponde —

2ª 4 De la segunda preg.ta y articulo dixo que
no sabe ~~[illegible]~~ otra cosa mas de lo que
tiene declarado la primera preg.ta a que se
refiere —

4 De la terzera preg.ta dixo que sobre todo lo contenido
a declarado lo que sabe en la pregunta de suso
y en el ynventario que de la hacienda de la

dichos [illegible] y aquello es
verdad y no sabe otra cosa de los dichos
De la [illegible] dixo que la dicha co-
fadria tiene obligación de hazer dezir y se dize can-
tada cada un año la fiesta con su sermon de nuestra
señora por la encarnación y purificación y la co-
ncepción y la natividad de nuestra señora y la asun-
cion y dos fiestas de san pedro y los de
martes todos los meses del año
fiestas que se dizen en nuestra señora de la antigua
y ospitales de san pedro y en el sagrario
de esta santa yglesia se dizen otras
dos fiestas de nuestra señora con gran solem-
nidad en la capilla de san [illegible]
y asimismo se dizen en el monasterio de san
francisco otras siete remembranzas con sus misas
cantadas por las personas que las dexa-
ron y dotaron a los dichos ospitales como consta
por las escrituras contenidas en el dicho in-
ventario de suso se ha hecho mención y
otras siete ~~[illegible]~~ remembranzas
se dizen en el dicho ospital de san pedro
por todos santos cada un año las
misas se dizen por las animas de
las personas que las dexaron dotadas
conforme al dicho inventario a que
se refiere y que en ello [illegible] de-
clarado se gasta la renta de los dichos ospitales
y lo demas se gasta en la cera de la cofra-
dia y en [illegible] de la casa de los
pobres y en hazer de una limosna
que a cada [illegible] todos los años y en salarios de
[illegible] del dicho ospital y lo demas de las ga-
llinas que se dan a los cofrades de
los dichos ospitales porque asisten a las fies-
tas e que se gasten por las que tiene
declarado el dicho inventario y la
[illegible] entre [illegible] cofrades sa-
cerdotes que ay en la dicha cofradia y un-
ay tres legos los quales no llevan gallinas

v/p
Los legos no llevan gallinas

V

de treinta mill reales de vº. El dicho hos-
pital y cofradia se gouierna conforme a la
regla de el dicho hospital y ordenes [illegible]
mayordomo que a de ser ordinario elegido
cada año el dicho hospital y que el año
passado de ochenta y tres y este presente
de ochenta y quatro a sido y es mayordomo
[illegible] de [illegible] y en este
tiempo a cobrado y cobra las rentas de
el dicho hospital y cofradia conforme a la re-
[illegible] que de ello se tiene [illegible]
y que se le da de salario en cada un año
[illegible] mill marauedis y [illegible]
al [illegible] de la cofradia que se llama al [illegible]
ayuntamiento [illegible] de el coro y a los visita-
dores Jhon Mn Gomez y Marmolejo
doze ducados a cada uno porque
tienen cargo de visitar las posesiones
y a dos contadores Melchor Mn [illegible]
y [illegible] delgado les dan [illegible] ducados a cada
uno en cada un año y todos son cofa-
dres de la dicha cofradia y tienen [illegible]
[illegible] por este año y asimismo se da
al [illegible] de el dicho hospital que se llama
[illegible] quatro mill marauedis y estos an
de [illegible] en [illegible] cosa mas de
lo consumido el dicho [illegible] en venta y seys [illegible]

VI

de tres [illegible] reales de vº. que el dicho hos-
pital a ser de mugeres [illegible]
y [illegible] las [illegible]
siempre de ordinario [illegible] el dicho
ospital a las [illegible] se les dan [illegible]
cama en que duermen con un col-
chon y dos sauanas y una almohada y una
fraçada y [illegible] asimismo
les dan por las pasquas de nauidad
y de flores dos reales a cada una
cada una de las dichas pasquas
y no [illegible] cosa [illegible]
[illegible] de quenta [illegible] orden

[illegible] a dicho [illegible] bres —

del mayordomo y visitadores
quando muere un cofrade se entierra la d[ic]ha
cofadria con la cera della y que no se
haze el hospital ni su hospitalidad
mas de la d[ic]ha y se descargan de esta

vi de la sesta preg[unt]a dixo que [illegible]
y lo tiene [illegible] pregunta [illegible]
el [illegible] vencimiento de censo [illegible]
[illegible] y que [illegible] de esta
declarar [illegible] tiene
vencimiento de ellos porque
el [illegible] cargo de ellos y que no se le
[illegible] porque no ay ma-
ni falta ninguna [illegible]
de esto tiene declaradas y [illegible]
do cargadas todas de ordin[ari]o y se descargan

viij De la otava preg[unt]a dixo que no se le
a encargado a [illegible] ninguna [illegible]
hospitalidad por [illegible] y se descargan
donde —

ix De la nona preg[unt]a dixo que cada
un año por la navidad se juntan [illegible]
los cofadres a cabildo el hospital
y alli nombran el d[ic]ho prior mayor-
domo y visitadores [illegible] y contador
[illegible] toman las quentas al mayor-
domo del año pasado y se las
[illegible] da quenta de todo y que en
[illegible] de quenta el hos-
pital ni partida ninguna por cargo
y que las [illegible] quentas [illegible]
[illegible] libro de posesiones [illegible]
de [illegible] cargo y del cargo [illegible]
si alcançan [illegible] mayor-
domo que entra y luego el visitador
de [illegible] tomo [illegible] toma por
[illegible] libro [illegible] quentas y
asentados la visita como [illegible]
libro de posesiones asentado [illegible]
y se descargan donde —

2

X De la 10ª de la matrícula dixo que las
ultimas quentas que se tomaron a la
[illegible] en [illegible] de [illegible]
de [illegible] años y le alcanzaron por
[illegible] [illegible] mil y [illegible]

o/o alcanze

y nueve mil [illegible] como consta por el dicho
alcanze que esta en el dicho libro la qual
se tomo a [illegible] [illegible] contado
[illegible] que a esto son de la dicha
cofadria y que la ultima quenta
tomo el doctor [illegible] fue a [illegible] tirado
clerigo mayordomo que fue de la dicha cofadria
de lo que fue a su cargo el año passado
de mil y seisçientos y doce a quien le alcanzo
por veynte y seis mil [illegible] se le [illegible]
[illegible] sesenta y [illegible] y entraron en
[illegible] [illegible] [illegible] la qual
[illegible] [illegible] [illegible]
la qual [illegible] entran en los treinta y
tres mil y quatro [illegible] y nueve [illegible] que
se [illegible] tiene [illegible] le
alcanzaron como consta por el dicho libro
a que se refiere —

X1 De la [illegible] de la matrícula dixo que [illegible]
[illegible] tiene [illegible] de [illegible]
a que se refiere y que de esto tiene
dinero de la dicha cofadria no save
quanto son [illegible] [illegible]
para quando le sea pedido [illegible]
donde —

X4 A la [illegible] de la matrícula dixo que [illegible]
[illegible] [illegible] se ha determinado
el [illegible] [illegible] y que [illegible]
contra la verdad de lo que [illegible]
[illegible] no save que [illegible] de
ninguna persona —

X4 De la [illegible] pregunta dixo que no la save

XIIII De la catorze preguntas dixo que lo que dicho tiene en la tercera pregunta [illegible] contra el Maestre [illegible] declarado lo que le es preguntado y sera de la [illegible] cusaçion [illegible] y que en ello [illegible] esta cosa mal de [illegible] y que a declarado que [illegible] tra [illegible] muy grande y que [illegible] nable y que no sabe lo que [illegible] y esto responde —

XV De la quinze preguntas dixo que todo lo susodicho tiene declarado en la pregunta arriba [illegible] y [illegible] y esto responde —

XVI De la diez y seys preguntas dixo que lo [illegible] el Ill.mo cardenal y señor lic.do [illegible] por tiene de su santidad y comiss.on de su mag.d lo [illegible] cometido y esto dize [illegible] de a todo lo conveniente [illegible] rogatorio [illegible] la verdad [illegible] tiene [illegible] y de edad de [illegible] años [illegible] va testado [illegible] no vale

miguel de la paz

Ante mi

[illegible] de camori[illegible]

En la ciudad de Seuilla a doçe dias del mes de enero de
mill y quinientos y sesenta y quatro años fue rrecibido
juramento en forma de dr.º de aegar de Escorço cler.º
presbit.º cofrade y servidor de la dha cofradia del ospital
y cofradia de sangre de la ciudad y juro a dios y in verbo sacer
dotes en forma y siendo preguntado dixo lo sig.te
1ª a la primera preg.ta dixo que este que declara a tres
o quatro años que es cofrade de la dha cofradia
y ospital y que no saue su fundacion ni lo a podi
do sauer mas de que saue que aura treinta
cofrades o mas clerigos y legos dos o tres mas y
titulo cerca de la dha fundacion ni saue si lo ay
ij a la seg.da preg.ta dixo que se rrefiere a los titu
los de dotaciones que tiene el dho ospital y co
fradia que por ellos constara la verdad y que en
todas las dotaciones que ... que
los papeles de la dha cofradia los tiene el
mayordomo de la dha cofradia
iij a la tercera preg.ta dixo que se rrefiere al
protocolo que tiene el dho ospital donde
esta asentada la renta y posesiones que tiene
el dho ospital
iiij a la quarta pregunta dixo que la dha ospital
y cofradia tiene obligaciones de fiestas y re
menbranças assi en el dho ospital y yglesia como en
el monest.º de san fran.co y en la dha antigua y en el
dho ospital y de diversas personas que deja
ron renta a la dha cofradia quales y quan
tas son no lo saue que se rrefiere a los libros don
de esta la rrazon de las dhas fiestas y remen
branças y que en ellas y en sacarlas y en las co
sas necessarias se gasta la renta de la dha casa

tal y cofradia como constara de las quen-
tas que dello abra a que se rrefiere

V a la quinta pregunta dixo que la dha cofra-
dia y ospital se rrige y gobierna por el ma-
yordomo diputados y contadores y demas
visitadores de la hazienda del dho ospital
y que el mayordomo cobra las rrentas y da quen-
ta y que este que declara no esta enterado de los
cargos que llevan los oficiales y que no sabe que
tengan aprovechamiento ninguno mas de
que llevan las gallinas todos los cofrades cle-
rigos por asistir a siete fiestas que se hazen
por la dha cofradia dos en el dho ospital y las
demas en ma[tris] de la antigua y que no se le
da a otra cosa a los dhos cofrades por el asistencia
de las dhas fiestas y esto sabe desta pregunta

VI a la sesta pregunta dixo que la ospitalidad
que se haze en el dho ospital es tener recoger
las mugeres pobres que cree que son seis a
hospitalidad las quales se les dan camas no sabe en que for-
ma ni que rrenta tienen porque no lo a mira-
do este que declara ni sabe por el a [illegible] que
se rrige en mas de que entiende que ellos ger-
man [illegible] tendran rrazon dello ni si las en-
[illegible] si se mueren las dhas mugeres ni
sabe otra cosa desta pregunta

VII a la setima pregunta dixo que el dho ospital tiene la
yglesia [illegible] que ay inventario de los bie-
nes muebles al que se rrefiere

VIII a la otava pregunta dixo que la dha ospital y
cofradia no tiene sacada limosna sino
solamente la rrenta la qual se destribuye
como dho tiene

IX a la novena pregunta dixo que las quentas
se toman al mayordomo por el contador

Dores y servin.o della dha cofradia que no sabe
este tgo de declarar que aya avido yerro de quenta
contra la dha cofradia ni tal a oido decir y que
despues se a tomado la dha quenta se a visto por
el bisitador que bisita el dho hospital y esto sabe
X A la dezima preg.ta dixo que se refiere a las ul
timas quentas que por ellas pareçera el cargo
y descargo que en ellas ubo y quenta dio y esto
resp.de

XI A las onze preguntas dixo que se refiere a las
quentas que estan en el libro della dha cofradia
y que cree que en las quentas ultimas que se to
maron a [illegible] se le hizo cierto alcance
no se acuerda quanto fue el qual esta en su poder
hasta dar la segunda quenta deste pres.te año de
quinientos y que no sabe si tiene dineros la dha
cofradia de pres.te sino es lo que tiene de renta
que le esta a cargo del dho mayordomo

XII A las doce preguntas dixo que no sabe cosa ning.a
dello y esto resp.de

XIII A las treze preguntas dixo que este tgo de declarar no
sabe ni a oido decir que aya algunos usurpado bienes
della dha cofradia y que de los bienes y posesiones ay pro
tocolo donde ay toda quenta y razon y esto sabe

XIIII A las catorze preguntas dixo que la casa que tiene
el dho hospital es mediana y no a reparado bien
los edificios que tiene ni sabe si el albor de
las casas de los demas hospitales desta ciudad

XV A las quinze preguntas dixo que se refiere a los
titulos y escrituras que el dho hospital y cofradia
tiene della hazienda y posesiones y esto sabe

XVI A las diez y seis preguntas dixo que este tgo de de
clarar no esta advertido de semejantes negocios
ni los a atentado y ansi no puede decir cosa ninguna

R

de lo contenido en la dha pregunta que se remite a el [illegible] por parecer que sobre esto se dixere

xvj a las demas preguntas dixo que de lo que de las preguntas [illegible] dize que sabe que es verdad y que no sabe [illegible] es de edad de cinquenta años poco mas o menos y que no le tocan ninguna de las generales que le an sido fechas solo a sido su fin decir verdad y que lo demas se haga lo que mas convenga al servicio de dios n[uest]ro s[eño]r y lo firmo

+ d[ich]o [illegible]

[illegible]

Ante mi
[illegible] Hernandez
not[ari]o

+ En la ciudad de [illegible] a veynte e nueve dias del mes de [illegible] de mill e seiscientos [illegible] años [illegible] por ante mi el [illegible] de [illegible]

[illegible]

ij [illegible]

iij [illegible]

iiij [illegible]

[illegible]

Vn mesmo dia se ... a un secretario de los contadores ... vi-
sitadores de ... [illegible] ... fue ... [illegible] ...
mismo ... [illegible] ... que ... [illegible] ... se sacadas a ...
... [illegible] ... en cada un año ... [illegible]
... que no sabe si ay otros ... [illegible] ...
... [illegible] ... teniendo ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ... Vs sabe
... al cargo ... [illegible] ...

vi ... [illegible] ... de ... [illegible] ... mugeres ...
... [illegible] ... tener ... [illegible] ... y otras cossas ... seguro
... [illegible] ... en ... [illegible] ...
... [illegible] ... no sabe ... [illegible] ...
... [illegible] ... que no se ... [illegible] ...
... [illegible] ... mugeres ... [illegible] ...
... [illegible] ... mugeres a uno ... [illegible] ...
... [illegible] ... Vs sabe

... [illegible] ... mugeres
vii ... [illegible] ...
... [illegible] ... bienes muebles ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ... demanda ... [illegible] ...

viii ... [illegible] ... Vs sabe
... [illegible] ...
... [illegible] ...
ix ... [illegible] ... contadores ... [illegible] ...
... [illegible] ... que no sabe ... [illegible] ... recibido ... [illegible] ...
... [illegible] ... Vs sabe
... [illegible] ...
... [illegible] ...

x ... [illegible] ...
... [illegible] ... passado ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...

xi ... [illegible] ...
... [illegible] ... Vs sabe
... [illegible] ...

c ii a la doze pregunta dixo que no sabe que se le os [illegible]
[illegible] ninguna [illegible] mas de que sabe [illegible]
un [illegible] arroyo de [illegible] [illegible] mill [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
encarnacion [illegible] unos [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] cada uno [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] a todos [illegible]
[illegible] todos [illegible] que [illegible] el residuo
[illegible] subiese [illegible] de arroyo [illegible]
[illegible] [illegible] y este residuo
no se [illegible] [illegible] [illegible] dixo
[illegible] residuo se tiene por deuda [illegible]
[illegible] sabe

c iii a la treze pregunta dixo que no lo sabe
c iiii a la catorze pregunta dixo que [illegible] [illegible]
tienen [illegible] [illegible] [illegible] adonde [illegible]
[illegible] tiene [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] mugeres y [illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible] casa

c v a la quinze pregunta dixo que [illegible]
[illegible] y [illegible]

c vi a las diez y seis preguntas dixo que le parece [illegible]
[illegible] [illegible] como [illegible] que [illegible]
[illegible] que no tienen adonde [illegible]
[illegible]

c vii a las diez y siete preguntas dixo que [illegible] tiene [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
su nombre [illegible] [illegible]
[illegible] que no [illegible] [illegible]
solo sucedio siendo [illegible]

[illegible]

el bachiller [illegible]
[illegible]

[illegible]

Sangreg° —

memoria de las fiestas y Remenbraças q el hospital del señor san gregorio y nra. señora del antigua. que es al coral de xeres en esta çiudad. de sev.ª hase. en cada vn año / son las siguientes

Primeramente hasen las. cinco fiestas de nra señora. en su misma. capilla de sta santa yglesia del antigua. Las quales. los cofrades q fundaron. esta cofradia las. istituieron y ordenaron / y asimesmo. hisieron la fiesta de señor sangregorio y la fiesta de los ynocentes.

Yten por Juº del puerto y sus difuntos dos Remenbranças la vna en san franco y la otra. en el hospital. de san gregorio /

Yten / otra fiesta de la encarnacion de nro Redentor xpo. en el sagrario por el anima de la muger de perea mercader — nº 2º

Yten otras dos Remenbrancas en el monesterio de san franco por don franco de aseues Rasionero de esta santa yglesia /

Yten / otras dos Remenbranças en el dho / hospital de san gregorio la vna por maria. alvares y la otra por vn honbre q dieron çierta limosna / al dho hospital

Yten otra Remenbranca con quatro misas. Resadas en el dho / hospital y la Remenbrança. [illegible] de ser en san franco por el anima de catalina Rodrigues de fonseca — vease el numero quinto supra.

n.º 6. Yten una fiesta de la encarnacion
de nro señor Jesu xpo en el sagrario
desta santa yglesia por el anima
de ynes fernandes muger que fue
de franco fernandes entallador

Yten una remenbrança en el sa
grario por el anima de una muger n.º 7.

n.º Yten otra remenbrança en el monesterio n.º 8.
del señor san franco

Yten otra remenbrança en san franco
n.º 9. por el anima de ynes rodrigues de
camargo muger de fernando de piedra
hita.

Yten dos misas resadas en el mones
n.º 10 terio de san franco por las animas
de lope de vargas viscochero y por
el anima de su muger

Yten otra remenbrança en el sagrario
n.º 11. desta santa yglesia por el anima
de malgarida gonçales de color
negra muger que fue de jorje mar
tines

Yten otra remenbrança en el
n.º 12. monesterio de san franco por el
anima de teresa de jea

Yten otra remenbrança en la y n.º 13
glesia de santa catalina por el anima
de una difunta

Yten otra remenbrança en el ospi
tal por el anima de catalina
vasques

Nº 16. ~ + Ytten una fiesta de la encarnacion
en el antigua, y una Remenbrança
en san franco pa el anima de Juº de
morga. (al vario)

Nº 17. ~ + Ytten otra fiesta de la encarna
cion de nro Redentor, en el sagra
rio pa el anima. de leonor fernandes
la bordadora

Nº 18. ~ + Ytten otra fiesta de la encarnacion
de nro Redentor y una Remen
brança en el sagrario pa el anima
de diego de arroyo nro hermano

~ ~~Ytten~~

~ Y estas fiestas [son las] y Remenbranças que se dizen el os
pital de san gregorio y en el sagrario de esta santa yglesia
y en el monesterio de san franco desta ciudad de sevilla como
parece por el libro de este ospital donde estan a
sentadas de adonde se a sacado esta relacion y no ay otras
ningunas las quales se dizen y hacen dezir de dos años
a esta parte que esta cofradia de la ... cofradia
cofradia y ansimismo ... de dezir a otros cofrades
mas antiguos del dicho ospital ... ju[an] esteuan y santiago y otros
de muchos años atras se dizen y hacen las dichas fiestas
misas y Remenbranças que en esta relacion se hase
mincion y que el dicho ospital no ay tabla de fiestas sino el li
bro donde estan asentadas de donde esta memoria se a sacado
las quales estan declaradas en la relacion que se a sacado ante
Juº notario de la hacienda del dicho ospital y algunas
faltan de asentar en la dicha relacion va aqui escrito ... de
claradas y se entienda ser todo a una ... que es la
verdad pa el ... lo firmo ... en se
villa a treze de diziembre de mill e quinientos y quatro años
son tres fiestas son las

Miguel de la paz

Rem
Franco carrion

alega

n° de la antigua con[tr]a mingue de la [illegible] a 29 de [illegible] 85

Ill[ustrisi]mo S[eñ]or

[illegible] de s. gre[gori]o ala puerta de xerez

[illegible] de s. [illegible]

[illegible] Ill[ustrisi]mo ar[ço]b[is]po

Luis geronimo de guadro e m[ayordom]o de la cofradia de nuestra s[eñor]a de la antigua y san gregorio q[ue] tienen su casa de devoçion y [illegible] de pobres [illegible] cerca de la puerta de xerez digo q[ue] a mi [illegible] se notifico y [illegible] por v[uestra] s[eñoria] ill[ustrisi]ma y la bulla app[ostolic]a del santissimo padre pio quinto en q[ue] comete a v[uestra] s[eñori]a la reduçion de los hospitales y allegan [illegible] de la just[ici]a de mi [illegible] digo q[ue] la dis[posici]on de la dicha bulla y la reduçion q[ue] se pretende [illegible] esta casa en perjuizio de la dicha cofradia no a lugar y [illegible] general y lo q[ue] de la misma bulla y [illegible] resulta y [illegible] y porq[ue] esta dicha casa y cofradia no son comprehendidos [illegible] la dicha com[isio]n [illegible] bulla. la qual habla y se a de entender en los q[ue] [illegible] y verdaderamente son hospitales q[ue] fueron hechos y fundados para hospitalidad. acogimiento y reparo de los pobres mendigantes y donde ay obligaçion de exerçer la hospitalidad a pobres y aun en estos manda su santidad q[ue] se a [illegible] y q[ue] se guarden las disposiçiones y voluntades de los q[ue] los fundaron y de los q[ue] les dieron bienes y dotaçiones — y es ansi q[ue] la cofradia [illegible] q[ue] agora se llama de la antigua y san gregorio y primero se llamo de los ynnocentes. es antiquissima en esta çiudad de tiempo ynmemorial y [illegible] de saçerdotes y tiene su regla y siempre se a ocupado y ocupa en dezir missas fiestas y sacrifiçios divinos y obras de caridad y en el serviçio de dios n[uest]ro s[eño]r y por sus difuntos y por los bivos y se haze cada año çinco fiestas de nuestra señora desde su casa va en proçession con su çera a la capilla de nuestra señora de la antigua de la s[an]ta yg[lesi]a de esta çiudad y haze en el dicho año otras muchas fiestas y sacrifiçios divinos y [illegible] y dineros y [illegible] de los cofrades [illegible] la casa siendo [illegible] la [illegible] de devoçion y [illegible] titulo y advocaçion de nuestra señora y san greg[ori]o para tener a [illegible] ymagines y retablo y [illegible]

e ynsignias de la dha cofradia y prinçipalm^te para dezir sus
missas y diuinos offiçios — y porque en discurso dellos todos
los offiçiales y deuotos cofrades legos y clerigos an ydo hasiendo
donaziones y legados a la dha cofradia para fiestas y augmen
to del culto diuino — y muchos dellos ponen por condiçiones
sus aniuersarios q la renta y haçienda q dan a la dha cofradia se gaste en
casa de deuoçion q [illegible] llaman hospital y no
en otra parte — y si dhos. offiçiales mayordomos se entrometieren a que
rer mudar la cofradia o casa y reduçirla a otro hospi
tal — por el mismo caso no quieren q valga la manda y la reuo
can y la aplican a otras obras pias como paresce por las escri
turas q la dha cofradia tiene — y la dha cofradia y esta casa
nunca jamas a hecho de yntento para acoger pobres mendicantes ni
hazer hospitalidad a nadie ni tal obligaçion tiene — y si le llaman
hospital es nombre ympropio porque el uso llaman en
esta ciudad hospitales tambien a las casas de deuoçion como otras
q compraron y tienen las cofradias para çelebrar sus missas y deuo
çiones y hazer sus ayuntam^tos aun q no se acojan alli pobres
mendicantes ni se haga hospitalidad — por manera q
esta es casa de deuoçion propia de la cofradia fundada
y erigida y dotada con sus propios bienes y para dezir missas y enterrar
sus difuntos y hazer obras de caridad — no trata de ello la bulla
de su Sant^d ni se estiende a la reduçion — antes expressam^te lo
prohibe y manda q se guarden las disposiçiones y volun
tades de los bienhechores — y seria destruyr una cofradia
obras tan santas y buenas y quitar la deuoçion a los fieles
y deuotos que quieren y an querido hazer mandas a esta co
fradia y casa de deuoçion para obras pias y las an dexado y de
xaran de hazerlas desde q an sabido q se trata desta reduçion y de
no guardarselo q ellos quieren q se haga en los lugares q
quieren y se hazian mandas — y ten q la dha cofradia en te
obras de caridad q haze es tener un hombre y dos mugeres personas
honestas y pobres para [illegible] y otras seys o siete mugeres
q son biudas pobres y honrradas y les dan alli casa y cama y ayuda

sus alimentos y vestuario y las curan de sus enfermedades
y muriendo se la entierran y les dizen missas y ofiçios como
a los demas cofrades y todo esto se perderia y cesaria la dicha cofra
dia y otras obras que della se siguen —

Pido y supp.co a V. S.a Ill.ma declare no tener lugar la reduçion
en esta cofradia y su casa y yglesia por ser propiamente de la man
sos pital e y no ser de los comprehendidos en la bulla y comision a pp.ca
y mande que no se haga novedad en ello y haga justiçia con costas el off.o de
V. S.a y m.o lo firme como a p.te

[illegible] de Toledo
de [illegible]

Vto al fiscal

En Sevilla a veinte y un dias del mes de mayo de mill e quinientos y ochenta y [illegible] años vino ante el Ill.mo señor Cardenal arçobispo de Sevilla en presencia del señor L.do don [illegible] de Cordoua en la audiencia real desta ciudad [illegible] por su [illegible] para [illegible] el Ill.mo [illegible] en [illegible] parte. —

V.o [illegible] traslado al fiscal para [illegible] y que a la primera audiencia [illegible]

N.on En luego siguiente [illegible] fiscal al L.do [illegible] fiscal en su persona. —

Fran.co de Carrion

Illmo Sr [?]

el ldo desoto [?] fiscal nombrado por V. S. I. sobre la reducion de los hospitales de Sevilla, digo que a la parte del hospital de san gregorio junto al corco [?] se le ha notificado el auto de V. S. y no ha parecido. Acusole la Rebeldia y a V. S. I. pido y suplico haya el negocio por concluso y haga la reducion de el dicho hospital y para ello etc.

[illegible]

A seis dias del mes

de junio de mil e quinientos e se-

tenta y tres años el Ilustre señor [illegible]

[illegible] de [illegible] a mas de [illegible]

de la [illegible] de [illegible]

do [illegible] de la Real audi-

encia [illegible] persona nom-

brada por [illegible] para

el efeto [illegible]

audiencia [illegible]

[illegible] licenciado [illegible]

fiscal [illegible] de Zaragoza

[illegible]

[illegible]

Ylltmos. s.

El fiscal de la reduçion de los hospitales desta ciudad respon
diendo a lo alegado por parte del hospital de san gregorio de la puerta de xerez
y la de santa maria [illegible] a v. ss.a ylltma dize que sin [illegible] se deve reduzir
el dicho hospital no obstante su contradicion a la qual se
satisfaze por lo siguiente. lo primero porque el dicho hospital no
[illegible] se llama ansi desde su principio [illegible]
hospital [illegible] ordinario [illegible] de su principio [illegible]
instituto que es a saber [illegible] recoger pobres y hazer
les hospitalidad como la parte del dicho hospital lo confiesa [illegible]
[illegible] lo que haze en [illegible]
en mas. lo otro porque los que se llaman [illegible] del dicho
hospital no lo fundaron ni dotaron [illegible] se hallara [illegible]
da la renta y bienes que tiene el dicho hospital se la dieron
y dexaron otros particulares [illegible] que se presume
[illegible] dieron y dexaron al dicho hospital que [illegible]
[illegible] cargos [illegible] de ellos lo dexaron [illegible] lo demas se
[illegible] hospitalidad quando [illegible] lo susodicho
ansimismo [illegible] escasos [illegible]
[illegible] del breve [illegible] en
virtud [illegible] v. ss.a ylltma procede. lo otro porque no ay [illegible]
[illegible] testadores que ayan dexado
algo a el dicho hospital que [illegible] la reduçion que de el se deve
hazer y caso negado que alguno ubiera [illegible]
[illegible] ansi como [illegible] de mayor bien
como aquellos testadores se presume [illegible] la reduçion [illegible]
[illegible] presente quando [illegible]
y ansi se tiene [illegible] hazer [illegible] la reduçion no contraria [illegible]
[illegible] voluntad si los negoçios vienen a casos [illegible]
[illegible] testadores no pensaron [illegible] no llegar [illegible]
[illegible] para [illegible] los cargos [illegible]
[illegible]
lo otro porque [illegible] siendo como son [illegible] del dicho
hospital y sus bienes [illegible] por su propia autoridad sin [illegible]
titulo ni causa se an metido en ellos y los traen
[illegible] y fundando [illegible] hospital [illegible]

1.

y de ello es una pura ynstitucion del obispo y de
los otros cargos de que tienen de la casa el [illegible]
los an gastado y gastan en fiestas y bolantarias [illegible]
[illegible] tienen de excusar el no pagar su
deuda y en [illegible] y en otras cosas yndebidas
y escusadas y los consumen y los reparten entre
si a si mismos como gallinas [illegible] dulces y repar-
ten entre si mas de diez mill y [illegible] trescientos mismo
como parece de su declaracion [illegible] y conse sumas
[illegible] tan [illegible] raçones [illegible] vuestra señoria bolvera
[illegible] lo tocante al dicho hospital y en el
ello no a cuenta ni raçon ni se toma como debe
ni se reparte la renta por que no se distribuye
ni parte della entre los pobres a quien se deve
porque aunque en nombre se diga que es hospital
se recogen dos mugeres biejas pobres y se les
haze hospitalidad y aunque [illegible] mas hospi-
talidad se contentan los dichos [illegible] con publi-
car la [illegible] porque no pueden negar ser
ordinaria y su titulo de dicho hospital mas en
rrealidad de berdad no se haze como deve y en
ello se [illegible] la renta por lo qual
es forçosa [illegible] del dicho hospital
Por lo qual a vuestra señoria pido [illegible] la
su suma [illegible] reduzga / Pido justicia [illegible]

[illegible]

En la villa a nueve dias del
mes de julio de mill y quinientos y ses-
enta y ocho años ante el ill.mo
cardenal arçobispo de Sevilla
cerca de la sentencia del señor don Andres de
Cordova oydor de la audiencia real
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] al fiscal
[illegible]

Fran.co de Carmona

En Sevilla en diez y nueve dias del mes de agosto de 1568 años se notifico
la dicha sentencia de [illegible] con [illegible]
a Miguel de la [illegible] mayordomo del [illegible] e
Andres de [illegible] colector de la yglesia
mayor [illegible]

Fran.co de Carmona

L de Ar.o 110
a 26 de mayo

Illmo. señor

Luis gier.mo de quadro. En nonbre de la cofradia de nuestra señora del antigua y Sant. gregorio y en casa de debocion que es a la puerta de xeres junto al coleo. En el pleyto con el fiscal de la reduçion de los ospitales, hago presentaçion deste ynterrogatorio, y pido por el sean examinados los testigos que por mi parte fueren presentados en esta causa

Pido y suplico a V.S.a lo aya por presentado y mande que se examinen por ellos los testigos y cometa el juramento y examen dellos a notario desocupado que [illegible] a hazer la probança y pido justiçia y protesto las costas e para ello etc.

Otrosi digo que V.S.a a resçibido esta causa a prueba con termino de diez dias es brebe y casi todos se an pasado. suplico a V.S.a me prorrogue el termino por otros treynta dias y pido justiçia e para ello etc.

Luis gier.mo
quadro

[illegible]

[illegible] señores [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] costas [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de seys [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] por [illegible] condenamos [illegible]

[illegible]

y luego se notificó a los [illegible]

Fern^do de Carrion

En Sevilla en trece de [illegible] [illegible] Juan Alvarez [illegible] [illegible] [?]

Fern^do de Carmona

Congreg.ⁿ de la ximenez de xerez

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos presentados por
parte de la cofradia de nra señora de la antigua y san gregorio y su casa de de-
voçion que llaman hospital questa en esta çiudad hazia la puerta de
Xeres que alinda con las casas de Juan antonio corço y de frente tiene
el collegio de mase Rodrigo y es el que tiene el sitio del dicho casa de de-
voçion del hospital —

1 Primeramente si conoscen a las partes y si tienen notiçia de la dicha
cofradia que se nombra nuestra señora de la antigua y san gregorio y de la
dicha casa de devoçion que tiene la dicha cofradia que se llama el hos-
pital de la antigua y san gregorio en el lugar questa dicho —

2 Item si saben que la dicha cofradia de la antigua y san gregorio es muy
antiquissima y de antes que se solia llamar de los ynoçentes y
siempre a tenido y tiene por casa suya de su devoçion la dicha
casa que llaman hospital de la antigua y san gregorio donde siem-
pre an tenido y tienen su capilla y altar y entierros y rrada-
mes que dizen alli tres missas sin las fiestas y rremembranças
que dizen en la dicha casa y tienen alli sus ymagines y retablo
y sacristia y sus ornamentos y aderezos del altar y sus ynsig-
nias y esto saben y es ansi de mas de diez y [illegible] y aun cient años de
tiempo y memoria a esta parte y ansi los testigos lo an visto en su
tiempo y oydolo dezir a sus mayores y mas ançianos y que siempre la
dicha casa y hospital sabe y es propio de la dicha cofradia y que la
cofradia la hizo y adquirio de sus propios bienes y dello saben y es
la publica boz y fama en esta çiudad

Item si saben que aunque la dicha cofradia en tiempos passados fue
ordinariamente de clerigos y legos agora de mas de diez y siete
años a esta parte no ay ningun cofrade lego y todos los cofrades
son clerigos presbiteros de orden sacro de treynta o quarenta

sacerdotes todos personas muy honrradas de buena vida
y exemplo y devoçion que miran mucho por el serviçio
de dios nuestro señor y siempre se ocupan en servir la cofra
dia de dezir las missas y fiestas y rremembranças y en obras
de charidad y ansi es cosa publica y notoria —

4 Yten me si saben que demas de las tres missas que se dizen ca(da)
semana en la yglesia que llaman hospital de la antigua
y sant gregorio tiene obligaçion la cofradia de dezir y se
dizen cada año ciertas fiestas solemnes y estas las haze(n)
los cofrades en cada ... en la misma yglesia de la antigua de la yglesia
mayor de segunda con mucha ... y con solemnidad y organos en
asisten todos los cofrades — y demas desto dizen otras fies
tas y rremembranças mas de veynte y quatro por difun
ctos personas que mientra tiene a cargo la cofradia y a
ansi es cosa publica y notoria entre los que della tienen noti(cia)

5 Yten me si saben que muchas personas han dexado a la
cofradia y hecho mandas y rrenta con cargo de que le
digan rremembranças y fiestas a los quales la dicha casa y an
estas y otras y algunos dellos an puesto por condiçion y m(andado)
que si por mandado de su santidad o de el rreyno en algun
tiempo se rreduxese con su ... la dicha casa y hospital
sean ... y no valgan las dichas mandas y ... las lig(uen)
y ... a otros lugares dexados como se contiene en sus
sus testamentos a que se rrefieren los tales —

6 Yten me si saben que entre las obras de charidad que haz(e)
la dicha cofradia es que ... tiene se(ys)
mugeres biudas pobres viejas y honrradas y a estas les
dan casa y camas y limosnas special ... de ... agua
y si se mueren las entierran a costa de la cofradia y les d(izen)
missas — y esto lo haze la cofradia de su voluntad ...

Caridad y tambien tiene un casero pa sera a quien
da un salario hombres honestos y virtuosos que guardan la
casa y la limpian y sirven de munidor della y de la cofradia
para los difunctos y effectos que hazer

Item si saben que la dicha casa de la antigua y s. gregorio
la qual que vulgarmente le llaman hospital en realidad
de verdad no lo es sino yglesia y casa de devoçion de la cofra
dia y por ninguna razon jamas se an acogido ni acogen alli pobres
mendicantes mas de veynte años [?] y hazer hospitalidad a pobres y
ansi lo saben y entienden los testigos y tienen della entera
notª

Item si saben que toda la renta de la dicha cofradia
y hospital que seran como setenta mill mrs a lo menos
toda se gasta en las missas y fiestas y memorias
y obligaçiones que tiene la cofradia y en obras de caridad
y en costas, a saver quatro mill y quinientos mrs al mayordomo que cobra
la renta y da quenta della y mill y quinientos al escrivano y quatro
mill y quinientos al casero y en reparos y labores de la casa
y en lo que se gasta en la lampara que todo el año arde y en la çera
ornamentos y adereços y en los derechos que se dan a los curas
del sagrario y en otros gastos justos y neçessarios y con las
biudas pobres dandoles ropa limpia y lo que an menes
ter y cada año da muy buena quenta el mayordomo y los visita
el visitador del prelado de esta çiudad por manera
que es estrecho [?] de unos años a esta parte todo se gasta en estas
buenas obras y ansi lo diçen los que lo an visto y lo saben

Item si saben que çiertas gallinas que se reparten cada
año entre los clerigos cofrades de la dicha cofradia

aquello se le da en premio y remuneraçion
de su travajo y los q dizen se hallan pres^tes a las
de sus fiestas y remembranças q haze y de la
cofradia por todo el año todos y otra cosa q pueden
cabeles a el ... tres gallinas y a si es lo san ... tra

10 r^s premio ... ver q el ... ayuda bez y fam

[illegible] Toledo

[illegible]

[illegible] del S[eño]r [illegible] contador de
san gregorio al Puerto de Xeres

Cuenta que se le recibio a m[aest]ro
[illegible]
[illegible]
[illegible] miguel [illegible]
[illegible] recibio [illegible]
[illegible]
san gregorio [illegible]
[illegible] de Xeres [illegible]
[illegible]
Cuenta [illegible]
[illegible] presente
[illegible] del año de mil e
[illegible]
[illegible] recibio [illegible]
Cuenta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

1 Primeramente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] san gregorio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Yten si saben que el dicho rregimi-
ento generalmente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] generalmente [illegible]
[illegible]

ij Yten si saben que [illegible]
[illegible] costumbre [illegible] antigua
y ansy [illegible] es acomodado
[illegible] tienen [illegible]
tiene [illegible] antigua [illegible]
por [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] comunmente
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] antigua
[illegible]

iij Yten si saben que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y de alegado con derecho y al
de los ser alegado con ello
alego que de su condicion
[illegible] que [illegible] lu
[illegible] a los [illegible]
de [illegible] [illegible] de
de [illegible] de la [illegible]
[illegible] [illegible]
que tenemos [illegible] [illegible]
[illegible]

iiii° [illegible] [illegible] que
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] antiguo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

v [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

vi [illegible]

Amascaça
jenti etran
Vas

[illegible]

vii [illegible]
[illegible]

2

[illegible]
[illegible]

viiiº [illegible]
[illegible]
[illegible]

Que les cumplan las scripturas con los cuidados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Vista al escribano [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Itº [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

L [illegible]
[illegible]

Idem

Ante mi Juan Hernandez notº

Hieronimo Villacis

+ Yo Juan Albarez de Sevilla escri
vano de su mag[estad] [illegible]
Miguel [illegible] dias del mes de nov
bre presente [illegible] Juº de Herrera
y recibido [illegible]
[illegible]
[illegible] Maria Albarez [illegible]
[illegible]
[illegible] juro [illegible]
de [illegible] bien [illegible]
[illegible] preguntas [illegible]
juro [illegible] de [illegible] uso [illegible]

1 A la primera pregunta dixo que
conoze a [illegible] segundo [illegible] y conoci
[illegible] conocimiento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

4 A las preguntas generales
[illegible]
de [illegible] años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ii [illegible]
[illegible] años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] antiguos [illegible]
ser antiguos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
lo necesario [illegible]
se conforma [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

iii A la tercera pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

iiii A la quarta pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]

que vio que el dicho [illegible] antiguo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] donde

v [illegible] pregunta dixo que
[illegible]
[illegible]
y no sabe [illegible]
pregunta

vi A la sexta pregunta dixo lo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] donde
[illegible] pregunta

Simonías

vii A la [illegible] pregunta dixo que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sabe
e

viii A la [illegible] pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la [illegible] pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la [illegible] pregunta dixo que lo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Juan Hernandez
notario

[illegible] el dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] so cargo del qual prometio de dezir verdad [illegible]

Fue preguntado este testigo por el tenor de las preguntas del ynterrogatorio presentado por parte del [illegible] dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que conoze a los contenidos en la pregunta [illegible] de vista trato e conversacion [illegible] de mas de [illegible] e que tiene noticia de la [illegible] contenida en la pregunta [illegible] de mas de [illegible] años a esta parte [illegible] que no le conoze

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de mas de [illegible] años e que no le [illegible] ninguna de las generales de la ley e que [illegible] tercera

ii A la segunda pregunta dixo que este testigo [illegible] antiguo [illegible] que [illegible] tienen [illegible] tiempo [illegible] de mas [illegible] preguntas [illegible]

iii A la terçera pregunta dixo
que este testigo [illegible]
[illegible]
[illegible] los dichos lugares [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] reçibido [illegible]
[illegible] este testigo [illegible]
[illegible]
[illegible]

iiii A la quarta pregunta dixo que
este testigo sabe e a visto que [illegible]
[illegible]
[illegible] antiguamente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dichos agravios [illegible]
[illegible]
[illegible]
este testigo [illegible]
que tienen [illegible]
este testigo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que tienen
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

v A la quinta pregunta dixo que
[illegible]
[illegible]
[illegible]

dixo a vnos diez años poco mas o menos lo que
la pregunta dize [illegible]

vi A la sesta pregunta dixo que lo que
sabe es que [illegible] tiene
[illegible] dicho tiene
[illegible] que sabe [illegible]
entiende lo otro [illegible] con
[illegible] lo demas no lo sabe

vii A la setima pregunta dixo que lo que
[illegible]
[illegible]
a tiene [illegible] tiene [illegible]
[illegible]
que tienen [illegible]
[illegible] no sabe [illegible]
[illegible] esto es la verdad [illegible]
Ante mi Juan de Medina [illegible]
testigo

viii A la otava pregunta dixo lo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
lo que la pregunta dize
[illegible]

ix A la novena pregunta dixo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como
[illegible] sabe
[illegible]

x A la dezima pregunta dixo

[illegible] verdad [illegible]
[illegible] firmo de su nombre [illegible]
[illegible] y a firmo

Bartholome [illegible]

Ante mi

Fran.co Hernandez
notario

1o [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presentado [illegible]
[illegible] Fran.co a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

1 A la primera pregunta dixo [illegible]
[illegible] conoce a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

4 [illegible] de [illegible] de los
del dicho [illegible] tiempo [illegible]
[illegible] contra [illegible]
[illegible] en nombre
del dicho [illegible] contra el
de [illegible] Gregorio [illegible]
antiguedad si [illegible]
de [illegible]
tiempo antes [illegible]
[illegible]
[illegible] antes [illegible] de los
[illegible] de
[illegible] dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tiempo [illegible]
[illegible] a donde
[illegible] conmemorando en
[illegible] causa de
[illegible]
el dicho [illegible] contra el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] antiguedad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] parte [illegible]
el dicho [illegible] contra [illegible] tiempo
[illegible]
[illegible] en nombre
[illegible]

Q(ue) el hos-pital es de la cofradia. [illegible]

[illegible]

iii [illegible]

[illegible]

iiii^o [illegible]

[illegible]

V Yten quinto preguntados si saben [illegible]

[illegible]

[illegible] lo que saben

VI Yten sesto preguntados si saben [illegible]

[illegible]

VII Yten setimo preguntados si saben [illegible]

Ytem pro del Ramo hospital.

[illegible]

[illegible] lo que saben

viii Yten otros [illegible] reales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

H Yten [illegible] reales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

C Yten [illegible] reales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Juan de Sigüença

Ante mí
Simón Hernández
notario

20 En el dicho dia mes y año susodicho
el dicho Miguel de la Paz mayor-
domo en nombre del dicho ospital de
San Gregorio presentó por testigo a Hernan-
[illegible] clérigo presbítero capellan
en el sagrario de la yglesia mayor
de esta ciudad y [illegible] en la collaçion
de la dicha yglesia del qual fue reçebido
juramento en forma de derecho
in verbo sacerdotis [illegible] jura-
do y preguntado al tenor de las
preguntas del dicho ynterrogatorio
dixo lo siguiente

1ª A la primera pregunta dixo que
conoce al dicho Miguel de la Paz ma-
yordomo del dicho ospital y conoce
a los ofiçiales de la cofradia de la
cofradia del dicho ospital y tiene
noticia del dicho ospital y cofradia
de quinze años a esta parte poco
mas o menos y que al fiscal de la
reduçion de los ospitales no le co-
noce

G De las generales [illegible]
[illegible] dixo que es de e-
dad de treinta años poco mas o
menos y que ninguna de las [illegible]
[illegible]
[illegible] con las preguntas
generales de la ley

4 A la segunda pregunta dixo que

hemprea oydo dezir que la dha
cofradia oydo dezir a cofrades del
ospital y cofradia que la dha
cofradia a sido y es muy antigua
en la qual a visto dezir que tie-
ne su capilla y altar y enterramiento
a donde se dizen misas y se hazen fiestas
e remembranças y tiene su
retablo y cofradia e tiene or-
namentos para dezir misa y su
antiguedad es la que sabe y a vi-
sto y ver del tiempo que se
acuerda y tiene noticia del dho
ospital y esto sabe desta
pregunta

iij A la tercera pregunta dixo
que desde que conoce el dho
ospital nunca a visto mysas a-
[illegible] cofrades [illegible]
y los [illegible]
[illegible] personas [illegible]
das [illegible] del bien [illegible]
tales [illegible] y tiene [illegible]
de los [illegible] que [illegible] y los
a visto [illegible] para [illegible]
nario en servicio del dho ospital
y cofradia y hazer sus fiestas e
remembranças y [illegible]
[illegible]
[illegible] desta pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo
que sabe que en el dho ospital

se dizen cada mes tres misas
rrezadas unas de ellas misas que se
dizen de ordinario y en nuestra
señora de la antigua de la ygle-
sia mayor cada año a nuestros hermanos
difuntos las quales estos
[illegible] de caridad [illegible] misas [illegible]
des que las dan por el [illegible]
que tienen para las de car y este
su se a hallado presente a las dichas
fiestas y acatando los hermanos las
cumo cofradia de la [illegible] de la
[illegible] y que de mas de [illegible]
de los dichos cofrades [illegible] estos
que [illegible] en el monasterio
de san Antonio [illegible] misas rremenbran-
ças en cada año y se a hallado pre-
sente a las misas de ellas y se rremite
a las escrituras y fundacion e
libros que tiene la dicha cofradia
[illegible] y con esto
la pregunta lo dicho y declarado [illegible]
zer acerca de lo [illegible]
dicha cofradia y lo rresponde

V — A la quinta pregunta que
se rremite a las escrituras de
[illegible] aquella pregunta dize
[illegible] rrespondida a ella

VI — A la sesta pregunta dixo que
[illegible] el tiempo que la tiene
[illegible] que [illegible] de la dicha cofradia
[illegible] que son [illegible]

[illegible] a la sesta [illegible] a la qual [illegible]
andar y son casadas y amançebadas
[illegible] hermanas [illegible] a la dicha
[illegible] que y [illegible]
mueren [illegible] en [illegible]
de la dicha hospitalidad y ospital
y que no sabe si tienen las dichas
mugeres la obligaçion de castidad
y [illegible] y que a oydo dezir a
[illegible] que las
tienen [illegible] y [illegible]
y que el [illegible] del ospital tiene casero
y haze vida casado [illegible] la dicha pregun-
ta y esto sabe desta

VII A la setima pregunta
dixo que dize lo que tiene dicho en
las preguntas antes desta
a que se refiere y esto sabe
y responde a ella

VIII A la otava pregunta dixo
que se remite y refiere a las escri-
turas y recaudos [illegible] que
tiene la dicha hospitalidad y ospital
y esto responde a ella

IX A la novena pregunta dixo
que a oydo dezir que las gallinas
que tiene de renta el dicho os-
pital las reparten [illegible]
[illegible] entre ellos [illegible]
[illegible] que tienen [illegible]
aquellas fiestas y remembranças
y esto sabe desta pregunta

A la decima pregunta dixo
que dize lo que dicho tiene y es la
verdad so cargo del juramento
que fecho tiene en lo qual se afir-
mo y ratifico y lo firmo de su nombre

Ante mi [illegible] Xcamon

Hernando Lopez

2 El dicho [illegible] testigo [illegible]
[illegible] de la [illegible] del dicho
[illegible] anos [illegible] dicho Miguel
de Diaz mayordomo del dicho os-
pital de la antigua y [illegible]
en nombre del dicho ospital pre-
sentado por [illegible] Duarte Fernan-
dez tabalartero [illegible] y [illegible]
del dicho ospital y [illegible] del
qual se recibio juramento
en forma de derecho y [illegible]
al tenor de las preguntas
del dicho interrogatorio dixo lo
siguiente

1 A la primera pregunta
dixo que conocia al dicho Miguel
de Diaz mayordomo del
dicho ospital [illegible] y conoce
el [illegible] del dicho
ospital [illegible] y tiene
noticia del dicho ospital de
[illegible] de esta parte
[illegible] y que al
[illegible] del [illegible]

fue [illegible] este [illegible] si le conoce

R[espondi]o a la p[rimer]a pregunta de

generales de la ley [illegible] preguntado

[illegible] dixo que le [illegible] de edad

de [illegible] años [illegible]

[illegible] mas o menos y que se [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] de dezir la

verdad de lo que supiere y le fue

[illegible] preguntado en este caso y

que no le [illegible]

[illegible] generales de la ley

A la segunda pregunta dixo

que [illegible]

[illegible] que

la [illegible]

[illegible] que de [illegible]

[illegible] y que la

[illegible] con la [illegible]

la [illegible] y [illegible] que llaman

de [illegible] San Gregorio [illegible]

[illegible]

[illegible] y altar y entierro

[illegible] que se dicen alli [illegible]

[illegible]

[illegible] que se dicen en [illegible]

y tienen alli [illegible] y [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] del altar

[illegible]

[illegible] pregunta [illegible]

[illegible] titulo [illegible]

que la dha [illegible] tercera de la co-
[illegible] de la dha pregunta [illegible]
de ella

mº A la tercera pregunta dixo que
lo a visto y oydo de que a [illegible] co-
frades de la dicha cofradia y ospi-
tal [illegible] y [illegible] de
[illegible] y [illegible] y que [illegible]
[illegible] en la dha cofradia
y ospital [illegible] cofrades [illegible]
[illegible] y [illegible] a la cofra-
dia [illegible] y [illegible]
[illegible] personas [illegible]
preguntadice [illegible]
[illegible] de [illegible] hasta que se-
28 a[ños] co[n]frades de buena vida q[ue] acompañan ... en servir el ospital | ran veinte y ocho o treinta co-
frades de buena vida y exen-
plo [illegible] los quales an-
[illegible] y [illegible] muchos [illegible]
[illegible] enfermos y [illegible]
[illegible] enfer-
mos de la dha cofradia y ospital
y [illegible] las misas y [illegible]
y remembranças de la dha co-
fradia y ospital y es publico y
verdad. Y lo que sabe de la pre[gunta]

mº A la quarta pregunta dixo que
sabe y es verdad que de mas
de las fiestas que se hazen
en el dicho ospital cada año
[illegible] y [illegible] con la [illegible]
[illegible] y remembranças que
[illegible] preguntadice [illegible] y que es verdad

con lo que sirve el dho ospital
de que [illegible] tres [illegible] de cera
parte a llevado la cera del dho
ospital y se a hallado [illegible]
las verdear y [illegible] las qua-
les [illegible]
[illegible] mitad [illegible]
[illegible] a la pregunta

A la quinta pregunta dixo que
se rremite a la ynstitucion
y testamento que la dha pre-
gunta dice y esto rresponde
a esta pregunta

A la sesta pregunta dixo que
demas de los tres [illegible] de cera a par-
te a visto que en el dho os-
pital de ordinario y al pre-
sente [illegible] mugeres [illegible]
viudas que se llama la una Juana Her-
nandez y otra Catalina de Medina y otra
Teresa Perez y otra que llaman
vizcayna y otra que se llama
[illegible] y la otra se llama Lubita
[illegible] las quales
se les [illegible] y cama y se les
limosnas q se das — da limosna a las quales que
se les dan dos o tres reales
cada una y que se a muerto en
el dho tiempo una muger llama-
da [illegible] que a avido en el dho ospital
y en su lugar entro otra que se
llama vizcayna [illegible]
[illegible] causa [illegible] en la [illegible]

del ospital y la dispensa del mismo a
y dixo que en esta villa [illegible] de hallarse
[illegible] tienen [illegible]
por el dicho [illegible] y que ansimesmo
an nombrado por enfermero del dicho ospital
a [illegible] y su muger y les
dan cada mes [illegible] ducados y tienen
cargo de limpiar la ropa y [illegible]
y demas que an menester [illegible]
ospital y esto dize [illegible]
de la pregunta

VII A la septima pregunta dixo
que dize lo que dicho tiene en la
pregunta antes desta y el
enfermero no a visto en el dicho ospi-
tal a [illegible] mendi-
gantes de los que el enfermero
[illegible] en el dicho ospital y esto
responde a la pregunta

VIII A la otava pregunta dixo
que es verdad que [illegible]
y quentas del dicho ospital
y esto responde a esta pregun-
ta

IX A la novena pregunta dixo
que es verdad que [illegible]
se hallan [illegible]
[illegible]
[illegible] del dicho ospital [illegible]
a [illegible] tres años
desta parte y esto responde a la pre-
gunta

[illegible] a la [illegible] ma[illegible] [illegible]
que [illegible] que [illegible] tiene [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

[illegible]

Juan de Carrion

[illegible] Hernandez

Murcia 22 [illegible]

Reduzese con los cargos
expressados

Sos pº Z del San Gregorio
dela Puerta de Xerez
& Zaam de santamaria

Hosp.l de san Gregorio de la Huerta
de Xerez collaçion de s.ta maria

No consta de su fundaçion

Tiene de Renta sesenta y nueve mill y seis
cientos y veynte y cinco mrs y ciento y dos gallinas las
quales lleuan y reparten entre si los cofrades
y ella cofradia deste hosp.l.

de C1. n.o 19. De los testigos presentados por parte de la
cofradia deste dicho hosp.l. que es de la
hospitalidad de seis mugeres pobres de casa y camas
y limosnas por las quales se enterrar
las quando mueren. — y algunos cofrades
seran hasta treynta y estos son los de los
demas que son testigos buenos xpianos y gente hon
rrada. Que tienen nada de consumir los
cargos ... y Ras de emplear se en servicio
deste dicho hosp.l

Descargo destos tributos de que consta por escriptura por razon de los numeros siguientes [illegible]

Nº 1

Sara Gonzalez dexo a estos tributos unas casas a la Carreteria so ciertos linderos que rrenta de por vida dos mill quinientos mrs al año con cargo de una mem.ª en cada un año el dicho tributo el de San Gregorio lo cobra el mon.º de San Bernardo

advierte que esta no es desta casa sino 300 mrs de tributo y a el [illegible] termino

Nº 6

Ynes Franco muger de Fran.co Fernandez entallador dexo a estos tributos siete [illegible] mrs de tributo perpetuo sobre unas casas a la Carreteria con cargo de una fiesta de la Encarnacion con solemnidad y sermon el sagrario [illegible] en la [illegible] de San Bernardo

Nº 9

Ynes Ruiz de Camargo muger de Rodrigo de Piedra dexo a estos tributos [illegible] mrs de tributo perpetuo sobre unas casas e viñas en el lugar de Tomares en el Axarafe con cargo de una Rª en el mon.º de San Fran.co

Nº 11

Margarida [illegible] negra como heredera de Jorge [illegible] negro dexo a estos tributos por su heredero el qual entre otros bienes suyos de su herencia quatrocientos mrs de tributo [illegible] al tercio numero con cargo de una Rª [illegible] mayor

Nº 12

Ysabel de Sa de Cea muger de [illegible] de Guilbeez dexo a estos tributos [illegible] mrs de censo perpetuo sobre un pedazo de viña en termino desta ciudad en la Vega de Triana al pago [illegible] con cargo de una [illegible] fran.co [illegible] de San Bernardo quinze dias antes o despues de todos Santos

Nº 14

Lope de Vargas bizcochero dexo a estos tributos [illegible] mrs de censo perpetuo sobre unas casas en la Carreteria con cargo de dos missas rezadas en cada un año — veasse el n. 10. de las averiguaciones

[Margin notes:] [illegible]as; fº 88; [illegible] una fiesta [illegible] sermon; solene; [illegible] Rª; [illegible]a; [illegible] Rª; [illegible] Rezadas no se dize missa alguna

Nº 16

24
a la cofradia

una fa
una Ra

Juana de Munguia a Juani dexo a esta ig.a el siete
cientos mrs de censo perpetuo sobre unas
casas a la carniceria con cargo de una fiesta de
la encarnacion una Respuesta ofrendada de
pan y vino y limosna de san fran.co

Nº 17

Leonor Hernandez biuda dexo a esta ig.a dos mill
mrs de censo perpetuo sobre unas casas
a la entrada de la calle de bayona con cargo de una
fiesta de la encarnacion solene con sermon y res
ponso sobre su sepultura y la otava de
la dicha fiesta en el hospital

~~una fiesta~~
reduzese a una fiesta solene sin sermon.

nº 22

Nº 18

Diego de Arroyo dexo a esta ig.a el tres mill
quinientos mrs de censo perpetuo sobre una
guerta a la puente con cargo de una fiesta de la en
carnacion solene sin sermon y la lampara del sa
grario de la iglesia mayor que a su [illegible]
[illegible] de Juan en la sepultura y Dio
nis Ruiz y cumplida esta fiesta a de dar den
tro de la otava de dicha fiesta una misa de re
quien cantada con su responso de cera
y que se repartan de zera en cada un
año entre los clerigos que se hallaren pres.tes
[illegible] al casero un
real.

reduzese a una fiesta.

Nº 19

Juana de Rozas dexo a esta ig.a por su fallecim.to
[illegible]
[illegible] mill [illegible] y treinta y nueve
mrs de censo al quitar todo el qual para
[illegible]
[illegible] muger sobre [illegible]
[illegible] de Limarna con cargo de una fiesta
solene de la encarnacion una Rª por
su anima [illegible] de difuntos y la de santa ana
en la [illegible] el mayordomo
de esta ig.a [illegible] de lo suso dicho
por [illegible] censo [illegible]
hazienda de la dicha difunta

no se haze esta memoria porque no se cobra la ren
ta

Descargo de lo que se le carga

Esta la cartilla — Por la cartilla y somma paresçe dieron de los dichos numeros solos seys

Una R.a en S.t Fran.co otra a su hijo de Lope de Lepuerto y su de funto

Una dicha dicha a la Carniceria — El sagrario por la muger de Perea mercader y

Esta ansimismo deste cargo por estar en el libro de las posesiones de Lope de la qual dize de mas de lo suso dicho quel dicho Lope unas casas en la de Cuernos que rentan de por vida dos mill e cient mrs. y tres gallinas segun pareçe del numero segun de de las a beyntiquatro mrs.

Dos R.as el Jhn Fran.co y a don Fran.co de Acevedo racionero de la santa ygl.a

Dos R.as el hijo del una a maria alvarez en otra por un sombrero medio razon a la limosna del dicho Lope

Una R.a el sagrario por anima de una muger — lo mismo dize el libro de posesiones de lo que esta muger le dio unas casas en la carnicería viejas que rentan de por vida tres mill e seiscientos y quarenta maravedis y siete gallinas segun pareçe del numero septimo

Una R.a el menor de S.t Fran.co

el libro de posesiones de Lope dize que el dicho Lope un pedaço de olivar y tierra calma en el mismo que trajo a la mesa quarenta de por vida ... y dos gallinas en cada un año a cargo de una R.a el menor de S.t Fran.co y por las dichas y una escritura ynserta y ... de Diego ... escrivano ... se ... el olivar ... dicho Lope

Leonor diaz muger de diego diaz de madrid
vezina [illegible] cargo y no de [illegible] mar
[illegible] a claridad / pues se enten
der ser esta leonor la por quien se m(an)da
dezir [illegible] y [illegible] A. n.º 8.

Una R(ent)a [illegible] de santa clara por an(im)a
de una defunta / por [illegible]
possessiones parece que [illegible] tiene
medias casas en las de sardinas [illegible]
[illegible] quatro mill e quin(ient)os m(a)r(avedi)s
y nueve [illegible] a cargo de una R(ent)a [illegible] de s(an)ta clara
por an(im)a de [illegible] muger [illegible]
y [illegible] esta R(ent)a [illegible] cargado [illegible] dezir el [illegible]
[illegible] de san gregorio un año y otro año el
[illegible] de santa catalina [illegible]
los cavalleros a quien el susodicho [illegible]
dexo las [illegible] otras medias casas segun pa
rece de num.º 13 de la averiguaçiones que
de se entender que sea [illegible] muger [illegible]
[illegible]

Una R(ent)a [illegible] por an(im)a de cara
[illegible]

Illmo. señor

Los cofrades de nra. sa. del antigua y san Gregorio capellanes de V. Sa. Illma. dezimos que por aver tantos años que estamos congregados y unidos en orden de cofradia y debaxo de las dos abocaciones con el beneplacito de V. Illma. y por nra. devocion querriamos yr adelante y tener en pie la dha. cofradia para onrrarnos con ella en vida. Entiendos llevar con ella en la capilla de nra. del antigua de la santa yglesia,

para lo qual pedimos y suplicamos a V. Sa. Illma. nos haga md. de mandar se nos den los ornamentos y cera que tenemos que por mandado de V. Sa. Illma. esta en poder de miguel de la paz clerigo presbitero mayordomo que a sido de la dha. cofradia en lo qual todos recibiremos muy gran merced y limosna

Miguel de la paz

~~de derechos~~

de derechos la cera a riales y caf[illegible]
cera y paño de entierros [illegible]
que piden los vecinos [illegible]
[illegible] de Henero 1588 [illegible]
el Ill.mo Car. don R.º de Castro
Arçobispo de Sevilla con [illegible]
[illegible] de ca[illegible]

+

digo yo hernando de alfaro administrador del hospital de los
desmanparados desta çiudad que reçibi de ju⁰ de la madera
sobrino de miguel p⁰ de la paz, mayordomo que fue del dicho
hospital de san gregorio un caliz de plata torneado y dorado
en partes y con su patena y un bestimento todo de dezir
missa que es una casulla todo cunplido
y un alua y un estola y manipulo. en carnada y blanca
lo qual estaua en poder de tirado clerigo colector de la
capilla del antigua y estaua en una caxa en la propia
capilla. y era del hospital de san gregorio ala puerta de
xerez el dicho vestimento y caliz lo qual estaua a cargo de
miguel de la paz clerigo ya difunto mayordomo que fue
del dicho hospital y por verdad. que los reçibi lo firme de mi nonbre que es fecho
a dos de setienbre de 1600 años

Hernando de Alfaro

ay adelante otro ynbentario del hospital de s. gregorio
al dicho ... ...

~~casulla del ... de sus ... cxxv ...~~

~~... brezeño del ... ~~

En catorze dias del mes de setiembre de
mill e quinientos e sesenta e ocho años. Antonio Çurano [illegible] que
en forma de derecho avia andres de mendoça casullero
vezino de esta çiudad que a aviendo [illegible] en presençia de mi
el escrivano e testigos vido una casulla con todos los manipulos
y alba y faldones de terçiopelo leonado carmesi y blanco
con çenefa de brocado. e que vale lo siguiente

La casulla con todos los manipulos çiento e çinquenta y seis reales con la çenefa —	clvj reales
El aforro y guarniçion de la dicha casulla con todos los manipulos veinte reales —	xx reales
El alba y ~~faldones~~ que es de lienço y los faldones de terçiopelo leonado de la dicha color vale quarenta y nueve reales —	xlix reales
Que todo monta doçientos e veinte e çinco reales	ccxxv reales

y çinco reales ... es su pareçer so cargo del juramento e lo firmo. e que los ornamentos [illegible] de la yglesia ... [illegible] de canonigos [illegible] ... en la [illegible]

Andres de Mendoça

Ante mi
Geronimo de Carrion

Monta todo 289 reales

[illegible] pago el señor ... gomez ... escrivano [illegible] 289 reales ... doçientos ... en ... de março ... 1589 ...

Margin notes (left):

casulla ... terçiopelo ... doçientos ...

... ccxxv ... reales

[illegible] cenefa — xxx

aforro y guarniçion — xx

alba y faldones mismo terçiopelo xl reales

[illegible] a fo. 2.4. ...

La casulla con los aparejos ... se remitieron ... mn gomez ... patrimonio de la yglesia ... [illegible] ... reales ... [illegible]

... 289 reales ... mn gomez ... [illegible]

oy Juebes 15 de setienbre Entrego Hernan lopez alonso
los bienes del ospital de san gregorio lo qual estaba a su
cargo / los quales son los siguientes

dos arcas de nogal y una casa larga de zera.
y una canpana y un paño negro brep
quatro cetros y una cruz y un natul de altar

los quales bienes se le entregaron al administrador del ospital de los desmanparados

88

1588 años

oy jueves 22 de setienbre se me entregaron a mi fernando de alfaro administrador del ospital de los desmanparados tres casas de madera la una cerrada y estan con ornamentos y esta cerrada las casas de los ospital de sangre [illegible] coston de la yglesia mayor y los bienes son los que se siguen

[illegible marginal note]

- un candelero grande de azofar y una lampara mediana
- dos anpolletas
- un misal del vejado bueso tirado
- dos pares de tablas viejas del vejado bueso
- una ara aforada en lienzo viejo
- una capsula de losa de milan de charles botos
- ocho rematillos de retablo dorados
- un frontal tirado de guadamezil
- dos almaticas de raso negro con faldones de terciopelo carmesi
- una casulla de terciopelo negro con zenefa de terciopelo carmesi bordada con unas letras que dize Jesus maria
- dos capas de damasco negro con zenefas de brocatel
- tres albas con faldones de raso negro
- tres manipulos y dos estolas de raso negro
- dos collares bordados sobre raso carmesi con unas muertes
- dos amitos y unos corporales ~~viejos~~ viejos
- un almatica vieja de fustedan negra y rota

la tercera arca es un cajon largo con la ropa siguiente

- doze hachas con una mitra y una xara de cera blanca de siete palmos poco mas o menos de largo
- veinte y dos candelas de poco mas de tres palmos
- seis candelas de poco mas de a palmo

Fernando de Alfaro

[illegible]